

Universidad Técnica Nacional

Sede del Pacífico

Licenciatura en Contaduría Pública

Trabajo Final de Graduación

**Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la
Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos
mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el
desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023.**

Marianella Suárez Soto

2024

Puntarenas

ACTA DE APROBACIÓN

En la ciudad de Puntarenas, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024 al ser las 18:30 horas, estando presentes en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, las siguientes personas:

Profesora Tutora: MBA. Grettel Morales Hernández
Profesora Lectora Interna: Licda. Marisol Díaz Enríquez
Profesora Lectora Externa: Licda. María Isabel Rojas Quirós
Representante del Sector Productivo: Licda. María Isabel Rojas Quirós
Presidente del Tribunal Examinador: MBA. Tamy Soto González

En su condición de miembros del Tribunal Evaluador, para evaluar la tesis y optar por el grado de **Licenciatura en Contaduría Pública**, de la estudiante Marianella Suárez Soto, cédula de identidad 116980166.

Reunido el Tribunal Evaluador la aspirante procedió a defender su tesis "**Alcance que genera la implementación de la ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022-2023**".

Concluida la defensa de la tesis, el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa en la materia, la estudiante obtuvo una calificación de 95, cumpliendo con las exigencias requeridas para la aprobación de la tesis y le es conferido el grado de **Licenciada en Contaduría Pública**.


No (x) Si () mención honorífica




Grettel Morales Hernández
Profesor Tutor



Marisol Díaz Enríquez
Profesora Lectora Interna



María Isabel Rojas Quirós
Profesora Lectora Interna
Representante del Sector Productivo



MBA. Tamy Soto González
Presidente del Tribunal Examinador



Presidente del Tribunal Examinador

Estudiante:



Marianella Suárez Soto



Puntarenas, 14 de noviembre de 2024

La suscrita MBA Grettel Morales Hernández, en calidad de profesora tutora, hace constar que ha revisado el contenido del Trabajo Final de Graduación denominado “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023” en su modalidad de Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, correspondiente a la discente Marianella Suárez Soto cédula de identidad 1-1698-0166.

Por lo anterior, autorizo a la postulante mencionada en el párrafo que antecede, para que lo presente como requisito de graduación de la Universidad Técnica Nacional.

Dado a los catorce días del mes de noviembre de 2024.



MBA Grettel Morales Hernández

Profesora tutora

Puntarenas, 14 de noviembre de 2024

La suscrita Licenciada Marisol Díaz Enríquez, en calidad de lectora interna, hago constar que he revisado el contenido del Trabajo Final de Graduación denominado “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023” en su modalidad de Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, correspondiente a la discente Marianella Suárez Soto cédula de identidad 1-1698-0166.

Por lo anterior, autorizo a la postulante mencionada en el párrafo anterior, para que lo presente como requisito de graduación de la Universidad Técnica Nacional.

Dado a los catorce días del mes de noviembre de 2024.



Lic. Marisol Díaz Enríquez

Profesora lectora interna

Esparza, 14 noviembre de 2024

La suscrita MBA María Isabel Rojas Quirós, en calidad de lectora externa, hace constar que ha revisado el contenido del Trabajo Final de Graduación denominado “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023” en su modalidad de Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, correspondiente a la discente Marianella Suárez Soto cédula de identidad 1-1698-0166.

Por lo anterior, autorizo a la postulante mencionada en el párrafo anterior, para que lo presente como requisito de graduación de la Universidad Técnica Nacional.

Dado a los catorce días del mes de noviembre de 2024.



MBA. María Isabel Rojas Quirós

Lectora externa

Esparza, 21 de noviembre de 2024

Señores:

Universidad Técnica Nacional

Sede del Pacífico

Puntarenas-Costa Rica

Por este medio hago constar que he leído, revisado y corregido la morfología, sintaxis, semántica, ortografía, la construcción de párrafos, estilo y formato del texto denominado: “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023”, propiedad de Marianella Suárez Soto, cédula de identidad 1-1698-0166, el cual se ha presentado como requisito para optar por el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública, por cuanto, considero que cumple con los requisitos establecidos por la Universidad Técnica Nacional.

Se suscribe,



Lic. Diego Alberto Suazo Rosales

Filólogo

Carné 102397

Cédula 603410074

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado, en primer lugar, a mi abuela María Elizabeth Arguedas Zamora, quien siempre ha sido mi mayor motivación para salir adelante, sé que desde el cielo me cuida, me acompaña y se siente orgullosa de este y todos mis logros hasta la fecha.

A mis padres Nelly María Soto Arguedas y Daniel Suárez Araya, por su esfuerzo y dedicación para sacar adelante a sus dos hijas, brindándoles su apoyo incondicional para que logren cumplir sus metas, sin ellos, esto no hubiese sido posible.

A mi familia, especialmente a mi tía Leda Salazar Arguedas, mi segunda mamá, porque su apoyo, amor y motivación no me han faltado nunca.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por regalarme vida, salud y sabiduría para salir adelante y lograr concluir mis estudios de manera exitosa, por darme la fortaleza para no desistir a pesar de los inconvenientes y momentos difíciles.

A mis padres, porque gracias a ellos he logrado formarme como profesional, junto a mi hermana me han brindado siempre apoyo y motivación para no desistir.

A mi familia en general, por apoyarme siempre, alegrarse del cumplimiento de mis metas y alentarme en los momentos difíciles.

A mi mentor, por su apoyo incondicional, su guía y motivación con el tema, su colaboración con la información necesaria. Por creer siempre en mí e impulsarme en mi crecimiento no solo laboral, sino también como profesional.

A mis amigas y amigos por su apoyo y motivación, especialmente a la señorita Andrea Álvarez Córdoba por su aliento y su colaboración en la revisión del documento.

A mis compañeros funcionarios de la Municipalidad de Esparza por permitirme realizar mi Trabajo Final de Graduación en esta Institución y su colaboración con la información requerida para desarrollar la investigación.

A mi pareja por su apoyo, comprensión y sus palabras de aliento en los momentos que creía no poder lograrlo.

A los profesores que han sido parte de mi proceso de formación académica, especialmente a las señoras Grettel Morales Hernández, en su condición de Tutora, Marisol

Díaz Enríquez, como lectora interna, Tamy Soto González, Directora de Carrera de Contabilidad y Finanzas y Contaduría Pública y a la señorita María Isabel Rojas Quirós, en su condición de lectora externa, mismas que han formado parte importante de este proceso.

Tabla de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Cuadros.....	viii
Índice de Tablas	ix
Índice de Gráficos	x
Resumen Ejecutivo.....	xi
Matriz de Congruencia.....	xiii
CAPÍTULO I.....	18
1.1 Introducción	19
1.2 Área de estudio.....	22
1.2.1 Social.....	22
1.2.2 Económica.....	22
1.2.3 Legal.....	22
1.3 Justificación del tema.....	23
1.4 Planteamiento del problema.....	25
1.5 Delimitación del tema	27
1.6 Objetivos	27
1.6.1 Objetivo General	27
1.6.2 Objetivos específicos.....	27
1.7 Alcances y Limitaciones del Tema de Investigación	28
1.7.1 Alcances	28
1.7.2 Limitaciones.....	28
1.8 Estado de la cuestión.....	29
CAPÍTULO II	33
2 Marco teórico	34
2.1 Antecedentes históricos.....	34
2.2 Empresa.....	39
2.3 Tipos de empresas	41
2.4 Municipalidad	42
2.5 Gobierno.....	44
2.6 Presupuesto	47
2.7 Ingresos	49
2.8 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Esparza.....	52

2.9	Impuestos	54
2.10	Contribuyentes	58
2.11	Impuesto al zarpe	60
2.12	Inversión.....	62
2.12.1	Rendimiento	63
2.12.2	Riesgo.....	64
2.13	Obra publica	65
CAPÍTULO III.....		67
3.	Marco Metodológico	68
3.1	Propuesta Metodológica.....	68
3.2	Enfoque de la investigación	69
3.3	Tipo de Investigación	69
3.4	Población.....	71
3.5	Muestra.....	71
3.6	Técnicas de recolección de información	73
3.6.1	Cuestionario	74
3.6.2	Entrevista.....	74
3.7	Variables	76
CAPÍTULO IV.....		81
.....		81
4.	Análisis de Resultados	82
4.1	Finanzas municipales	82
4.2	Recaudación de ingresos	86
4.3	Asignación de recursos.....	94
CAPÍTULO V		120
5.	Conclusiones y Recomendaciones	121
5.1	Conclusiones	121
5.1.1	Finanzas municipales	121
5.1.2	Recaudación de ingresos	122
5.1.3	Asignación de recursos.....	124
5.2	Recomendaciones.....	126
Bibliografía		129
Bibliografía		130
Anexos.....		136
Anexo 1.	Organigrama.....	137

Anexo 2. Ubicación de la empresa.....	137
Anexo 4. Tipos de inversiones	138
Anexo 5. Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N°9111	139
Anexo 6. Entrevista a funcionarios de la Municipalidad de Esparza	158
Anexo 7. Cuestionario con relación a proyectos municipales.....	159
Anexo 8. Fotos de los proyectos realizados con recursos percibidos del impuesto al zarpe establecido en la Ley 9111	163

Índice de Cuadros

Cuadro 1	xiii
Cuadro 2	76

Índice de Tablas

Tabla 1	82
Tabla 2	86
Tabla 3	87
Tabla 4	89
Tabla 5	91
Tabla 6	93
Tabla 7	95
Tabla 8	98
Tabla 9	101
Tabla 10	104
Tabla 11	105

Índice de Gráficos

Gráfico 1	83
Gráfico 2	84
Gráfico 3	87
Gráfico 4	89
Gráfico 5	90
Gráfico 6	92
Gráfico 7	94
Gráfico 8	97
Gráfico 9	100
Gráfico 10	103
Gráfico 11	105
Gráfico 12	106
Gráfico 13	108
Gráfico 14	108
Gráfico 15	109
Gráfico 16	110
Gráfico 17	111
Gráfico 18	111
Gráfico 19	112
Gráfico 20	113
Gráfico 21	114
Gráfico 22	115
Gráfico 23	116
Gráfico 24	116
Gráfico 25	117
Gráfico 26	118
Gráfico 27	119

Resumen Ejecutivo

La investigación se enfoca en conocer el alcance que genera la implementación de la Ley No. 9111 en las finanzas municipales con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023.

Busca estudiar la distribución y asignación de los recursos recaudados del impuesto a los zarpes, especialmente, en proyectos de inversión de obra pública y demás servicios municipales que contribuyan al desarrollo del cantón.

El cobro del impuesto establecido en el artículo 28, se ha creado con el fin de aprovechar una de las áreas comerciales más dinámicas del cantón, el puerto de Caldera, y generar una mayor fuente de ingresos para las distintas necesidades del cantón.

Se analizan los presupuestos de los años 2019-2023, para conocer el porcentaje de ingreso que genera el cobro de este impuesto y como se distribuye en las diferentes partidas presupuestarias con las que cuenta la Municipalidad.

Mediante cuestionario aplicado a la población del distrito Espíritu Santo, cantón de Esparza, se identifica el alcance generado por las inversiones de desarrollo realizadas en el cantón y los beneficios percibidos por la comunidad, gracias a la recaudación de este impuesto.

Concluye que el impuesto demuestra ser importante para el financiamiento de proyectos, mostrando una recuperación en los ingresos y un impacto positivo en la sostenibilidad económica del cantón a largo plazo.

Palabras claves: Impuesto, Ingresos, Distribución, Asignación, Inversión, Obra Pública, Presupuestos.

Matriz de Congruencia.

Cuadro 1

Tema:	Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023.		
Objetivo General:	Determinar el alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022-2023.		
Objetivos Específicos	Variables	Conclusiones	Recomendaciones
Describir el artículo 28 de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de	Alcance del artículo 28 de la ley N°9111	El impuesto a los zarpes establecido por el artículo 28 de la Ley N°9111 ha sido una fuente importante de ingresos para la Municipalidad de Esparza. A pesar de los desafíos derivados de la pandemia de COVID-19, que afectaron la	Es crucial que la Municipalidad implemente sistemas tecnológicos eficientes y automatizados para el cobro del impuesto, acompañados de auditorías periódicas que detecten irregularidades y aseguren una gestión ágil, sin afectar

<p>Esparza Ley N° 9111.</p>		<p>recaudación en 2020, el impuesto ha mostrado una recuperación progresiva, consolidándose como una de las principales áreas comerciales para financiar proyectos cantonales.</p>	<p>la operación de embarcaciones.</p>
<p>Determinar el alcance del artículo 28 impuesto a los zarpes de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N° 9111 en</p>	<p>Finanzas municipales</p>	<p>El impuesto a los zarpes ha sido una fuente clave de ingresos para la Municipalidad de Esparza, destacando la importancia de este impuesto en las finanzas municipales, a pesar de las fluctuaciones causadas por la crisis sanitaria. Este impuesto sigue siendo una de las principales fuentes de ingresos para el cantón,</p>	<p>La Municipalidad de Esparza puede considerar la implementación de nuevas estrategias fiscales o fomentar otras actividades económicas locales que generen ingresos sostenibles, garantizando que los ingresos generados por esta fuente sean maximizados</p>

las finanzas municipales.		contribuyendo a su sostenibilidad económica.	
Identificar el aumento en las finanzas municipales mediante la recaudación del impuesto a los zarpes durante el periodo 2021-2022.	Recaudación Impuesto	El impuesto a los zarpes ha representado aproximadamente el 40% de los ingresos tributarios en 2019, aunque su participación disminuyó durante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, en 2022, la recaudación del impuesto y los ingresos tributarios aumentaron un 15%.	Sería útil para la Municipalidad de Esparza implementar medidas preventivas para asegurar la estabilidad en la recaudación, como fondos de reserva o nuevas fuentes de ingresos tributarios, de manera que el cantón no dependa excesivamente de un solo impuesto. Así, se garantizaría una mayor resiliencia financiera frente a futuras fluctuaciones en la actividad portuaria o eventos imprevistos.

<p>Conocer la distribución de los ingresos recaudados por concepto del impuesto a los zarpes y su asignación en proyectos para el desarrollo del cantón.</p>	<p>Distribución y asignación de recursos</p>	<p>Gran parte de estos recursos se destinó a gastos administrativos cruciales para el funcionamiento institucional, infraestructura pública y social, así como al apoyo de poblaciones vulnerables. La percepción de la población con relación a estos proyectos varía, la falta de información y el enfoque en áreas visibles para la mayoría de la población limita el reconocimiento de su importancia. A pesar de ello, la inversión en obra pública ha sido generalmente apreciada, y la recaudación del</p>	<p>Es importante aplicar estrategias de comunicación y sensibilización para informar a la población con relación a los proyectos financiados, campañas informativas, reuniones comunitarias, y el uso de medios digitales para mostrar los beneficios y atender necesidades locales.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		impuesto a los zarpes ha sido fundamental para financiar estas iniciativas, contribuyendo al desarrollo de la infraestructura y la mejora de los servicios públicos en Esparza. Principio del formulario	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia (2024).

CAPÍTULO I

1.1 Introducción

La finalidad de este trabajo es desarrollar una investigación en la Municipalidad de Esparza, institución definida como gobierno local, enfocada en la promoción del Desarrollo Humano Local. Con este objetivo, se creó en 2012 la ley de Licencias para actividades lucrativas del cantón de Esparza, Ley N° 9111, como mecanismo de recaudación que aplica un importe con relación al uso de recursos locales como el atracadero de Caldera y las actividades comerciales, permitiendo una mayor solvencia económica para la ejecución de proyectos.

Entre las funciones principales de la institución, se mencionan la recaudación de tributos provenientes de los servicios municipales, el otorgamiento de permisos de construcción, licencias comerciales, derechos de zarpes, el mantenimiento de los caminos del cantón, de los parques y zonas públicas, que son visitados por las personas del cantón. Esta última labor requiere invertir en proyectos cuya gestión implica la solvencia financiera de la institución mediante la recaudación, distribución y ejecución de recursos.

En Costa Rica los gobiernos municipales generan ingresos propios tributarios o no tributarios para su financiamiento. Aunque el gobierno central transfiere el 10% de sus ingresos ordinarios destinado a partidas presupuestarias de cada una, la mayor parte del presupuesto se conforma por impuestos recaudados, destacando el impuesto predial y el impuesto especial de combustibles, sumándose a su vez otros impuestos y exenciones que pueden proponer a la Asamblea Legislativa.

Lo anterior, en función del artículo 77 del Código Municipal Ley N° 7794

La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.

Dada la presencia de una necesidad inmediata determinada por el Alcalde en funciones, de incrementar los ingresos de la institución debido al déficit presente en ese momento, en 2012 se presenta un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa con relación a la Ley 9111 “Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza”, con el fin de establecer nuevos impuestos a actividades no contempladas anteriormente y que eventualmente podrían ser de impacto positivo para los ingresos de la institución.

Recientemente el cantón de Esparza ha mostrado importantes mejoras en obra pública, en la gestión y ejecución de proyectos a nivel municipal, reflejando mayores beneficios con relación a la recaudación de impuestos. Tras once años de vigencia, se considera oportuno valorar la aplicación de esta ley basándose en el resultado de los ingresos percibidos y la forma en que los recursos se utilizan en beneficio de los contribuyentes.

Este estudio toma como referencia el efecto de actividades costeras que caracterizan el desarrollo socioeconómico local, como el ingreso de mercancías por vía marítima y el turismo, implementando con el artículo 28 de la Ley 9111 por el derecho de zarpe a las embarcaciones que recalán en el puerto de Caldera. Este artículo ha promovido la recaudación tributaria en el cantón de Esparza considerando el dinamismo de las operaciones portuarias de la zona.

La investigación busca determinar el alcance generado por la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad, mediante el estudio de los niveles de recaudación de los diferentes impuestos implementados por el artículo 28 durante el periodo señalado (conociendo su impacto en la percepción de ingresos). Además, se pretende conocer la distribución de los recursos municipales en la ejecución de proyectos para el desarrollo cantonal y la gestión institucional.

1.2 Área de estudio

El desarrollo de la investigación de trabajo final de graduación denominado “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023” considera aspectos de importancia en diferentes áreas de estudio, mencionados a continuación:

1.2.1 Social

Relacionado con el beneficio que genera a la población del cantón de Esparza mediante la inversión en obra pública en busca del desarrollo y mejora del cantón.

1.2.2 Económica

Se desarrolla un análisis de la distribución de recursos presupuestarios que se asignan a las diferentes necesidades de la municipalidad, percibidos por medio del impuesto.

1.2.3 Legal

Se estudia la Ley 9111 “Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza”, en su artículo No. 28 que establece el cobro de un impuesto a las actividades turísticas, industriales y comerciales que se desarrollen en aguas y puertos del cantón de Esparza.

1.3 Justificación del tema

La organización territorial, administrativa y política en Costa Rica se caracteriza por la división entre provincias, municipios y distritos. A razón de las diferentes necesidades poblacionales de cada región, los gobiernos locales deben gestionar el financiamiento de proyectos realizados con el objetivo de aportar desarrollo social y económico a las comunidades, debiendo plantearse mecanismos de recaudación capaces de complementar el presupuesto ordinario ejecutado por el gobierno central para cada municipio.

Se opta por realizar la investigación del tema, considerando importante conocer el cambio que genera la ejecución de la Ley 9111 en la Municipalidad de Esparza. Esta ley fue creada en el año 2012 como una estrategia institucional para regular las actividades comerciales desarrolladas en el cantón, buscando un incremento en la percepción de ingresos municipales necesarios para la ejecución de proyectos locales que pudieran promover el desarrollo socioeconómico del cantón.

Durante la administración del Alcalde Municipal electo para el periodo 2010-2014, se identifica la falta de recursos económicos en la gestión municipal. Tras un análisis cuyos resultados reflejaron que los ingresos percibidos no eran suficientes para cubrir las necesidades del Municipio, la posibilidad de invertir en obra pública e incluso, el aparato administrativo se tornaba insostenible, al punto de llegar a la decisión de realizar un recorte de personal.

Ante esta situación, se presenta un proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa que describe la actual Ley 9111 “Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza”. Con el objetivo de regular las actividades lucrativas y no lucrativas del cantón,

la Ley define los permisos requeridos por las personas que realicen actividades de este tipo y establece los impuestos que se deben pagar por el funcionamiento de los locales donde se realicen cualquiera de las actividades mencionadas en la Ley.

Estos impuestos se aplican a las actividades comerciales del cantón y abarcan la cuota que deben asumir los administradores por la obtención de licencias comerciales para su operación legal. En inicio, la ley N°9111 se limita a los negocios ubicados en el cantón, por lo que su alcance incluye las obligaciones de comerciantes y demás personas involucradas en el contexto comercial, es decir, el sector privado.

Surge entonces la necesidad de establecer el cobro de un impuesto a las actividades turísticas, industriales y comerciales que se lleven a cabo en las aguas y puertos del cantón, titulado como el impuesto al derecho de zarpe, aplicándose estratégicamente en las operaciones realizadas de forma cotidiana en el atracadero de Caldera, considerándose para la Municipalidad de Esparza, una alternativa viable para incrementar los ingresos percibidos

Aunado a lo anterior, esta investigación pretende identificar cuál es el alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en los ingresos percibidos en la Municipalidad de Esparza una vez entrada en vigencia. Además de valorar la estabilidad y solvencia institucional, se evalúa la gestión de las finanzas con relación a la recaudación del impuesto a los zarpes, explicando la distribución y ejecución de los fondos en proyectos locales, así como en la organización del aparato administrativo municipal.

1.4 Planteamiento del problema

La gestión de las finanzas públicas es un elemento fundamental en la planificación y operatividad de las instituciones, especialmente cuando se trata de entes autónomos, la legislación costarricense incluye a los municipios. Las municipalidades son declaradas por el artículo 170 de la Constitución Política como entes autónomos, asignando a estas una suma de ingresos ordinarios del presupuesto estatal, aprobada por la Contraloría de la República, ente fiscalizador de su ejecución.

Según indica el artículo 170

Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladaran del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

A pesar de la responsabilidad estatal de financiar a los gobiernos locales, las Municipalidades responden a diferentes necesidades institucionales, de obra pública o servicios, entre otros, que resultan beneficiosos para la población como para la administración. Debido a esto, estas instituciones optan por desarrollar estrategias que permiten disponer de recursos suficientes para cubrir estos aspectos, incluyendo la creación de mecanismos de recaudación orientados a una mejor gestión financiera, así como al desarrollo cantonal y municipal.

Para este fin, se debe plantear los tributos ante la Asamblea Legislativa para su aprobación y recaudación municipal, según indica el artículo 77 bis del Código Municipal

Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y, en consecuencia, tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 4775, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos.

En el cantón de Esparza, la administración 2010-2014 presentó un proyecto de ley que posteriormente se aprobaría como la Ley 9111 e implementaría en su artículo 28 el impuesto a los zarpes de las embarcaciones que recalán en Puerto Caldera, a través del cual se permitiría aumentar la recaudación de ingresos y llevar a cabo proyectos en áreas de evidente necesidad, como la infraestructura, obra pública y la gestión institucional. En este contexto, la investigación pretende responder a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el alcance que genera la implementación de la Ley 9111, en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento de los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en un periodo de dos años?

1.5 Delimitación del tema

La investigación tiene lugar en la Municipalidad de Esparza, situada en el cantón de Esparza, distrito Espíritu Santo, provincia de Puntarenas, abarcando dos periodos correspondientes al periodo 2022 – 2023.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Determinar el alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022-2023.

1.6.2 Objetivos específicos

- ✓ Describir el artículo 28 de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N° 9111.
- ✓ Identificar el alcance del artículo 28 impuesto a los zarpes de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N° 9111 en las finanzas municipales.
- ✓ Cuantificar el aumento en las finanzas municipales mediante la recaudación del impuesto a los zarpes durante el periodo 2022-2023.
- ✓ Conocer la distribución de los ingresos recaudados por concepto del impuesto a los zarpes y su asignación en proyectos para el desarrollo del cantón.

1.7 Alcances y Limitaciones del Tema de Investigación

1.7.1 Alcances

La investigación pretende identificar el alcance que generó la implementación de la Ley 9111 “Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza” en las finanzas de la Municipalidad de Esparza y sus efectos en el desarrollo del cantón.

Medir los ingresos que percibe la municipalidad mediante la recaudación de los tributos, por servicios municipales, permisos por actividades comerciales y actualmente el impuesto de Zarpe.

Crear una fuente de información secundaria que permita a los interesados conocer un poco más la forma de recaudar ingresos en las municipalidades y el impacto que genera como Gobierno Local.

1.7.2 Limitaciones

La investigación se desarrolla en un periodo que dificulta dar seguimiento a la recaudación del impuesto al zarpe en periodos posteriores, no permitiendo proyectar el efecto de este impacto en el futuro. El estudio se orienta en un plazo específico, no es posible obtener información con relación a estos datos en un futuro cercano y proyectar resultados relacionados con el aumento de los ingresos municipales como resultado de este impuesto.

La disponibilidad de las personas funcionarias de la municipalidad, que poseen el conocimiento y manejo de la información necesaria para desarrollar la investigación, dificulta la recolección de los datos objeto de estudio.

No existen fuentes de información secundarias con relación al tema en estudio en las distintas fuentes de recolección, dificultando la obtención de material para la creación de este documento.

1.8 Estado de la cuestión

La investigación realizada hace énfasis en el sector público, enfocándose en la Municipalidad de Esparza como gobierno local, estudiando el comportamiento de los ingresos percibidos por la institución posterior a la implementación de la Ley 9111, donde se establece el pago de un tributo para las zonas costeras del país, denominado impuesto a los zarpes con el artículo 28 de esta ley.

Para un mayor conocimiento de la manera en que las municipalidades gestionan la recaudación de tributos, se procede a mencionar investigaciones nacionales e internacionales relacionadas al tema objeto de estudio y que podrían ser de gran aporte para el desarrollo de la investigación. El enfoque de las investigaciones mantiene en común la creación de impuestos para promover una mayor recaudación y financiamiento de los gobiernos municipales.

En la investigación realizada por Marín (2022), Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, se desarrolla un análisis de la percepción que posee el contribuyente con relación a la recaudación de impuestos, enfocándose en el impuesto predial, por medio de las actividades o servicios que ofrece la municipalidad para los contribuyentes. Este estudio busca mostrar la relación entre el pago de impuestos y la satisfacción de la comunidad con las inversiones realizadas.

Lo anterior se realiza con el objetivo de identificar si los métodos utilizados, así como los servicios brindados a los ciudadanos para la recaudación de tributos son lo suficientemente cómodos y eficientes para motivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus obligaciones. De esta manera, se pueden obtener las posibles debilidades con las que cuenta el sistema utilizado por la Municipalidad objeto de estudio y otorgar las recomendaciones necesarias para la corrección de las mismas.

Continuando en el ámbito internacional, se encuentra una investigación de Villalobos J, (2022), realizada en el Estado de México, denominada “Gestión municipal y modelo econométrico de ingresos municipal: Estado de México 2020”, que realiza un análisis del sistema utilizado por el ente municipal con relación a la prestación de los servicios municipales, la adecuada asignación de recursos provenientes de los ingresos propios que posee y de los impuestos que recauda por medio de los contribuyentes.

Cabe destacar que, la investigación realizada en esta institución es de suma importancia, debido a que ayuda a determinar que los sistemas utilizados para su gestión son los necesarios y resultan eficientes. Además, permite comprobar si los procesos realizados comprenden una mayor recaudación de ingresos, mediante una adecuada asignación de recursos, enfocados al beneficio de la población.

Por otra parte, Jaramillo y Aucanshala (2013) llevaron a cabo el estudio “Optimización de la gestión de recaudación de impuestos seccionales, aplicado en el ilustre Municipio de Riobamba”, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en Guayaquil, Ecuador. Con la investigación se realiza un análisis del impuesto predial, a las patentes y al 1.5 por mil con relación a los activos totales. Este estudio se enfoca en conocer el impacto de los principales impuestos municipales en el presupuesto y el financiamiento local.

La investigación se fundamenta en un análisis con relación a la gestión de cobro de los impuestos estudiados según la legislación nacional y el régimen municipal, ya que su creación no es garantía de una adecuada recaudación y se debe valorar la calidad del proceso de cobro. Además, contempla los efectos de la recaudación de impuestos y la eficiencia del control interno del municipio en la asignación adecuada del presupuesto y el desarrollo socioeconómico local.

Chavez et al. (2022) presentan en su tesis para optar el título de economista especialista en negocios internacionales un análisis relacionado a la incidencia de la recaudación de impuestos municipales en la ejecución del presupuesto público de la Municipalidad provincial de Coronel Portillo, Perú, 2020. Con el objetivo de determinar la influencia de estos en las finanzas municipales, se aplicó un estudio con diseño descriptivo correlacional que permitió evidenciar una relación positiva entre la recaudación de impuestos y la eficiencia presupuestaria.

A nivel nacional, se han desarrollado pocos estudios relacionados a la recaudación tributaria municipal y su efecto con relación a la eficiencia de la gestión presupuestaria, por ejemplo, el de Solano, Sánchez y Naranjo (2019) realizado en la Universidad Técnica Nacional, con relación a la “Gestión de cobro del impuesto de bienes inmuebles, en la Municipalidad de Montes de Oro, durante el periodo 2018”. Realizado con el objetivo de evaluar la gestión de cobro del impuesto de bienes inmuebles en este municipio durante el periodo delimitado.

Con la investigación se conoció el sistema de control interno para efectos de la recaudación tributaria, así como el cumplimiento de los mecanismos que implica la gestión y se creó una propuesta para la mejora en las actividades de cobro. Con estos estudios,

instituciones municipales pueden identificar las fortalezas y debilidades en la generación de ingresos por concepto de impuestos locales y la gestión de cobro que permite su recaudación.

CAPÍTULO II

2 Marco teórico

En este apartado se contextualiza la situación de la Municipalidad de Esparza desde un análisis histórico del cantón y su desarrollo local. Además, se despliegan aspectos específicos de la institución, como su misión, visión, objetivos estratégicos, políticas y valores, permitiendo identificar el enfoque de la municipalidad en la toma de decisiones que conduce sus acciones y, finalmente, un organigrama que describe su estructura organizativa como municipio.

Asimismo, el marco contextual aborda la evolución del cantón de Esparza con la participación en el comercio internacional, resultado de la ubicación de Caldera y la facilidad de efectuar actividades como el transporte marítimo, permitiendo la creación del artículo 28 de la ley 9111, para comprender las implicaciones en el desarrollo social y económico del progreso y el bienestar de las comunidades.

2.1 Antecedentes históricos

El cantón de Esparza fue creado constitucionalmente el 22 de noviembre de 1848, con el artículo 8 que establecía las formas de organización territorial de provincia, cantón y distrito parroquial. En aquel momento, Esparza se identificaba como el segundo cantón de Alajuela compuesto por dos distritos parroquiales; aunque actualmente pertenece a la provincia de Puntarenas como segundo cantón. En 1862 se crea la primera escuela de carácter privado y en 1870 la primera escuela pública (Municipalidad de Esparza, 2023).

En los siguientes veinte años la escuela fue mixta y se adjudicó a sus actividades un edificio contiguo a la Iglesia Católica en el cual se encuentra actualmente la Escuela Arturo

Torres Martínez, fundada en 1946. En 1965 se inician las labores docentes en el Liceo de Esparza, en 1976 se funda el Liceo Nocturno de Esparza en las mismas instalaciones y en el año 2001 se funda el Liceo Emiliano Odio Madrigal, en la comunidad de las Tres Marías, ubicada en Marañonal.

El cantón también cuenta con el Jardín de Niños de Esparza como institución educativa para el nivel de preescolar, además de otros centros privados que ofrecen servicios para los diferentes niveles, como la Escuela Sancti Spiritus, Manantial de Vida y el Colegio Santa Sofía. Por otra parte, la comunidad desarrolla diferentes actividades socioeconómicas destacándose las operaciones portuarias realizadas en puerto Caldera, perteneciente al distrito que ocupa su mismo nombre.

Actualmente, la población de Esparza ronda los 38.714 habitantes, de acuerdo con datos del INEC del periodo 2020-2021. La administración actual corresponde al periodo 2024-2028 y se compone por el Alcalde; la primer Vicealcaldesa y la segunda Vicealcaldesa. Además, en la gestión municipal interviene el Concejo Municipal, conformado por regidores y síndicos (propietarios y suplentes) elegidos popularmente.

El organigrama institucional se utiliza para visibilizar la estructura que permite desarrollar las diferentes gestiones municipales. La distribución organizacional se compone por los diferentes departamentos y oficinas que permiten el funcionamiento operativo y administrativo de la Municipalidad de Esparza. (ver anexo 1).

La municipalidad se caracteriza actualmente por aspectos como su misión y visión, así como por sus valores institucionales y principios, los cuales señalan:

Misión: Ser un gobierno local transparente, moderno, eficaz y eficiente, que promueve la participación ciudadana y el compromiso de todos los sectores de la sociedad para lograr el Desarrollo Humano de Esparza.

Visión: Ser un Gobierno Municipal participativo, con capacidad de gestión, económicamente sostenible, con recursos humanos calificados y con credibilidad para liderar, coordinar y concertar el Desarrollo Humano de Esparza.

Valores y principios:

- ✓ Integridad: rectitud y ética en el ejercicio de las labores.
- ✓ Solidaridad: sensibilidad ante la condición de los sectores más necesitados.
- ✓ Transparencia: capacidad de realizar el trabajo y dar cuenta de los resultados.
- ✓ Compromiso: involucrarse de lleno en la gestión municipal.
- ✓ Responsabilidad: cumplimiento efectivo de los deberes.

Desde la fundación de este cantón, se han desarrollado diferentes propuestas y planes a nivel político para beneficiar el desarrollo socioeconómico de las comunidades, donde figura recientemente el artículo 28 de la ley 9111, estableciendo un impuesto al zarpe de las embarcaciones en puerto Caldera. Para comprender la importancia de este impuesto en las finanzas municipales, conviene primero conocer la participación histórica del cantón de Esparza en el comercio marítimo y la evolución de este sistema portuario desde su creación.

De acuerdo con la reseña histórica del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP, 2023), el intercambio comercial en puerto Caldera se remonta al siglo XIX y XX, hasta 1910 con la construcción del muelle de Puntarenas sobre pilotes de madera y una bodega para el almacenamiento de mercancías, produciendo un aumento de esta actividad en

la ciudad de Puntarenas. En la década de los treinta, se construyen bases de acero para el muelle y el edificio de la Aduana con su respectiva bodega; y posteriormente, aumenta la presencia de bodegas y atracaderos en El Cocal.

No obstante, el crecimiento poblacional y el auge comercial en la zona produjo el congestionamiento del puerto y la necesidad de contar con otro muelle para facilitar el comercio exterior con ruta por el Océano Pacífico. La ejecución de estudios para la construcción del nuevo puerto sugirió Caldera como la zona cuya ubicación estratégica y significado económico beneficiaría en mayor medida el intercambio comercial, donde es inaugurado el 17 de diciembre de 1981 bajo la administración de Rodrigo Carazo Odio y con el licenciado Álvaro Chen Lao en la presidencia de INCOP.

Según el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (2023), en el año 2001 se da la recepción de ofertas de empresas nacionales e internacionales para la concesión del puerto, cuyo estudio se realiza por la administración del puerto y la empresa consultora alemana HPC HAMBURG PORT CONSULTING GMHB. En 2002 se publica la adjudicación de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público para construir y operar la Terminal Granelera de Puerto Caldera al Consorcio Portuario Caldera I, mismo año en el cual se readjudica a la empresa Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A. (SAAM), y finalmente, al Consorcio Portuario Caldera II.

Desde entonces, el arribo y zarpe de los barcos, así como el ingreso y salida de mercancías en Puerto Caldera se gestiona mediante concesión con la Sociedad Portuaria de Caldera (SPC) y Sociedad Portuaria Granelera de Caldera (SPGC). Estos organismos facilitan las operaciones portuarias implicadas en el comercio exterior por vías marítimas, y coordinan con el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) aspectos

administrativos y legales vinculados con las actividades para verificar que se cumplen las normativas y procesos pertinentes en esta área.

La ubicación de Caldera y la fácil salida que tiene hacia la ruta 27, el Gran Área Metropolitana y el Pacífico Central posibilita en mayor medida el transporte de mercancías a diferentes regiones, siendo el tercer puerto con más actividades en el país según indica la empresa de logística y transporte DSV Costa Rica (2023). Se incluye puerto Moín con la movilización de más de 790 mil toneladas de carga anuales en 2021, seguido por puerto Limón, el cual cuenta con seis puertos de atraque. Puerto Caldera dispone de un puerto con tres muelles para contenedores y un puerto granelero con un muelle, con un total de trescientas mil toneladas de carga y descarga en el año 2020.

La participación de puerto Caldera en el comercio exterior originó una oportunidad para el gobierno local de aprovechar la cantidad de barcos que requieren zarpar desde este puerto, implementando, con el artículo 28 de la ley 9111, una carga tributaria por tonelada recaudada por la Municipalidad de Esparza, tras facturar el barco con la tarifa correspondiente a la carga reportada. Una vez que se verifica que las condiciones se cumplen, se ejecuta la orden de realizar el depósito a una cuenta de la Municipalidad. Con estos recursos, la Municipalidad ha invertido en diferentes proyectos locales y ha asignado fondos a diversos fines administrativos que cree un impacto con relación al desarrollo socioeconómico del cantón.

Para el desarrollo de la investigación, es necesario conocer algunas definiciones importantes para el entendimiento del tema objeto de estudio, detallando en este los conceptos principales para la creación de este documento.

2.2 Empresa

Las empresas se entienden como organizaciones conformadas por recursos humanos, financieros y materiales para operar en un marco de derechos y responsabilidades con propósitos específicos.

De Val (1989) expone

Toda organización es un proceso continuo que incluye: el establecimiento de una estructura de funciones a través de la determinación de las actividades necesarias a fin de lograr las metas que se persigan; el agrupamiento de tales actividades; la asignación de estos grupos a un gestor; la delegación de autoridad para llevarlas a cabo y la provisión de los medios para la coordinación horizontal y vertical de las relaciones de información y autoridad dentro de la estructura de la organización (p. 116).

El propósito de las organizaciones, desde esta perspectiva, es la división de trabajo y la distribución de recursos con la finalidad de lograr los objetivos organizacionales. Las funciones se asignan a diferentes departamentos, los cuales se componen por colaboradores que poseen el conocimiento técnico y profesional para llevar a cabo sus tareas eficientemente.

Además, destaca la necesidad de que exista en cada área de las empresas una persona encargada de supervisar que el trabajo sea completado, en beneficio de facilitar las labores de control. Dado que cada departamento se encarga de diferentes tareas orientadas a un mismo objetivo, es imprescindible contar con canales de comunicación que permitan coordinar el trabajo y articularlo hacia las metas de la organización.

De manera general, las organizaciones siguen una misma estructura, aunque pueden presentar diferencias en torno a su naturaleza y tipo de jerarquía, lo cual incide en las prácticas directivas y deliberativas. Del Val (1989) señala algunas características que, según Max Weber, distinguen a una organización formal:

- ✓ La distribución de tareas y obligaciones entre las diferentes oficinas o departamentos como reflejo de la especialización del trabajo.
- ✓ Las posiciones forman parte de una jerarquía de autoridad, la cual delimita las capacidades de toma de decisiones.
- ✓ Las decisiones y acciones se rigen por un sistema formal de reglas y regulaciones.
- ✓ La estructura administrativa se dedica a articular las tareas y garantizar la comunicación entre departamentos.
- ✓ Parte de las regulaciones de una organización implica adquirir una orientación impersonal en torno a las relaciones internas y externas con otros colaboradores.
- ✓ Permiten labrar una carrera profesional a quienes desempeñan una labor especializada.

Las empresas representan una forma de organización laboral con diferentes personas operando en función de una meta colectiva, mediante la asignación de trabajo y de recursos que permitan completar eficientemente las tareas. La forma en que desarrollan las actividades se rige por lineamientos formalmente establecidos y responde a la supervisión de autoridades superiores, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

2.3 Tipos de empresas

Entendido el concepto de empresas, es importante diferenciar su composición y funcionamiento de acuerdo con su sectorización. Desde esta interpretación, las empresas se clasifican en públicas o privadas. De acuerdo con del Carmen et al. (2020)

Empresa pública: se conforman y operan según normativas o regulaciones legales, además, su financiamiento proviene de recursos estatales, recaudados a nivel nacional, provincial o municipal.

Empresa privada: su dirección y financiamiento se rige por la acción privada. (p.22).

Desde la perspectiva de los autores, las empresas pertenecen al sector público o privado según la naturaleza de sus acciones y fines o propósitos. Las empresas privadas, en su mayoría, persiguen como principal objetivo lucrar con sus actividades para generar mayor capital y ganancias a las personas asociadas como inversores. La empresa pública, por su parte, dirige sus recursos a responder a necesidades sociales y causar un beneficio colectivo con su gestión.

Una de las principales diferencias entre los dos tipos de empresas se da en la regulación de sus actividades, lo cual se explica en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6277 del 02 de mayo 1978

Artículo 3°. -

1. El derecho público regulará la organización y actividad de los entes públicos, salvo norma expresa en contrario.

2. El derecho privado regulará la actividad de los entes que por su régimen de conjunto y los requerimientos de su giro puedan estimarse como empresas industriales o mercantiles comunes.

Para efectos de la investigación, la Municipalidad de Esparza a nivel organizacional requiere el estudio de la estructura y regulación de una empresa pública, aplicando de una serie de normativas como el Código Municipal, Ley 7794 del 18 de mayo de 1998. A esta obedecen las acciones municipales para la recaudación de ingresos e impuestos tal como se aplica en la Ley Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza, Ley 9111 del 05 de febrero del 2013, objeto de estudio de la investigación.

2.4 Municipalidad

De acuerdo con el Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998), el Código Municipal, Ley N° 7794 define en su artículo 2 que “la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

Las municipalidades ejercen su función como un gobierno local, enfocado en impulsar el desarrollo humano de la comunidad a la que pertenece, por medio de la ejecución de los presupuestos asignados para las diferentes funciones para promover el desarrollo económico, impulsando el comercio, con el objetivo de una mayor recaudación de ingresos para la inversión en infraestructura del cantón, creando un lugar más desarrollado, seguro y con servicios que contribuyan a una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Según el artículo 3 del Código Municipal, las municipalidades se rigen por una jurisdicción territorial que cubre el cantón en el que se ubican, específicamente, en su cabecera. Entre las facultades de la municipalidad, este artículo también menciona la ejecución de competencias e inversión de fondos públicos con otras entidades de la Administración Pública, con propósito de lograr un mayor desarrollo local en cuanto a obras públicas para el bien común.

En forma de convenios o alianzas, diferentes instituciones locales pueden participar en actividades de manera conjunta para aumentar el crecimiento económico y social en el cantón, abarcando tanto la recaudación de ingresos como la distribución de recursos en proyectos que constituyan aportes significativos para la comunidad. De esta forma, surge el artículo 28 de la ley 9111, estableciendo una carga tributaria a las embarcaciones por el derecho al zarpe desde puerto Caldera, distrito del cantón.

Con relación a la gestión recaudadora, financiera y administrativa de la Municipalidad del Cantón de Esparza, el Código Municipal establece en el artículo 4 algunas atribuciones que forman parte de la autonomía que confiere la Constitución Política, destacando las siguientes:

- ✓ Aprobar las tasas, los precios, las contribuciones municipales y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales (inciso d).
- ✓ Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales (inciso e).

Bajo los derechos anteriores, la ley N° 7794 otorga a los municipios la libertad para crear mecanismos de recaudación que permitan aumentar los ingresos percibidos, en este caso, por concepto de tributos. Además, corresponde a las municipalidades gestionar de manera adecuada los recursos percibidos y planificar las inversiones de acuerdo con las necesidades de desarrollo local.

En el contexto de la investigación, la Municipalidad de Esparza identificó en el posicionamiento y la participación de puerto Caldera en el comercio exterior la oportunidad de favorecer las finanzas municipales con un ingreso tributario, el cual consistiría en una tarifa por zarpe de las embarcaciones, correspondiente al tonelaje reportado. Con la verificación de las condiciones, la Municipalidad gestiona la facturación y el pago del impuesto para la autorización del zarpe.

A nivel municipal, la gestión tributaria comprende la administración y distribución eficiente del recurso humano, mientras analiza y sugiere estrategias para favorecer la recaudación, mediante proyectos orientados a promover una mayor eficiencia e información disponible para que los contribuyentes comprendan las obligaciones y derechos sujetos con los impuestos (Herrera et al., 2015). En conclusión, es una labor que implica atender o guiar al contribuyente, fiscalizar las condiciones del hecho generador, verificar la tarifa correspondiente y su pago.

2.5 Gobierno

En el contexto del estado moderno, gobierno se refiere al conjunto de órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder político (Sistema de Información

Legislativa, 2002). Por otro lado, Castelazo (2007) afirma que el gobierno es la organización que representa al Estado para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En ambos casos, el gobierno es la entidad política y administrativamente organizada para orientar sus decisiones hacia la gestión de las necesidades y servicios de una población. En Costa Rica, el gobierno se encarga de efectuar la toma de decisiones tanto a nivel nacional como cantonal, estos últimos, representados por las municipalidades, alcaldes y equipo. La gestión municipal es posible con la autonomía política y administrativa de la cual gozan estas instituciones.

Con relación al gobierno municipal, según el Sistema Costarricense de Información Jurídica (1998), el Código Municipal indica en su artículo 3 que las labores administrativas y políticas asociadas a los intereses y servicios cantonales son responsabilidad del gobierno municipal. En este sentido, se atribuye a los municipios y funcionarios públicos el cumplimiento de las labores características de la gestión pública local.

Es decir, que las funciones municipales responden a las necesidades locales y sus actividades deben orientarse al mayor beneficio colectivo de acuerdo con los intereses de la sociedad. Las municipalidades deben efectuar una planificación que les permita identificar las áreas o dimensiones por abordarse con mayor urgencia y que requieran mayor inversión.

En un contexto de cambios en los factores socioculturales que rodean la gestión pública, la administración pública moderna sugiere lo que denomina una “reinención del gobierno”, que es capaz de responder con mayor eficiencia a las necesidades de la ciudadanía mediante un nuevo enfoque. De acuerdo con Osborne y Gaebler (citado en Chica, 2011), las instituciones que aplican este nuevo paradigma se caracterizan por:

- ✓ Crear un claro sentido de misión.
- ✓ Mayor dirección y eliminar las formas de trabajo sin propósitos claros.
- ✓ Delegar autoridad y responsabilidad.
- ✓ Ayudar a las comunidades a resolver sus problemas.
- ✓ Elaborar presupuestos basados en resultados.
- ✓ Inyectar competitividad en todo lo que se realice.
- ✓ Buscar la mejor opción en términos del mercado.
- ✓ Medir el éxito mediante la satisfacción del ciudadano entendido como un cliente (p. 63).

Una gestión adaptada al contexto y las necesidades organizacionales actuales tiene la capacidad de sumar una mayor eficiencia a las labores logrando una mayor satisfacción de las personas beneficiadas. La principal función de la gestión pública se basa en agilizar trámites para responder a problemáticas colectivas, determinándose el éxito de las organizaciones estatales según la rapidez con que se resuelvan los procesos.

En busca de garantizar la gestión eficiente y promover el progreso de las comunidades, Pun (2005) señala la importancia de organizar el trabajo de forma adecuada, mediante la planificación de objetivos y metas alcanzables y cuantificables. Además, se debe establecer un orden de prioridades en la asignación de recursos, fases de la ejecución de proyectos y a la distribución de obligaciones y de responsabilidades (p. 17).

Basado en lo anterior, se rescata que el gobierno es el ente regulador de todo un país, dividido en gobiernos locales con las mismas metas y objetivos, como promover el desarrollo de todas las comunidades por medio del orden y el cumplimiento de las leyes y reglamentos

establecidos para una mejora continua y el desarrollo productivo del país, logrando la satisfacción de la ciudadanía.

2.6 Presupuesto

De acuerdo con Burbano & y Ortiz (como se citó en Hidalgo, Hidalgo y Villarroel) el presupuesto es una expresión cuantitativa formal de los objetivos que se propone alcanzar la administración en un periodo determinado, adoptando las estrategias necesarias para lograrlos.

El presupuesto es un procedimiento que aplican todas las administraciones como una acción de recopilar las actividades necesarias para su desarrollo y prever monetariamente lo que implica cada una de estas. Estos deben diseñarse de manera objetiva, realista y estratégica para un uso eficiente de los recursos económicos disponibles.

Comprenden un proceso de planificación estratégica, con el objetivo de lograr una asignación de los recursos correspondiente a las áreas que evidencian una mayor necesidad de atención. Este proceso conlleva la revisión de registros financieros de periodos anteriores que permitan identificar la capacidad de financiamiento de la organización, los resultados de las inversiones anteriores y las necesidades latentes.

Ramírez (s.f.) destaca la importancia de la planificación en la elaboración del presupuesto, según indica

El presupuesto debe cubrir todas las áreas de una organización, de manera que la información que se maneje represente un plan de acción, para las personas que realizan las actividades empresariales. El presupuesto es una herramienta esencial en la

administración de una empresa, pero depende del esfuerzo que se ponga en su elaboración e implementación (p. 73).

Los presupuestos tienen como objetivo una mejor planificación y aplicación de los recursos de una empresa o institución para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus metas y objetivos. No obstante, es importante evaluar si las fuentes de ingresos son suficientes para responder a las necesidades latentes o efectuar las mejoras en la gestión de ingresos para la optimización de los recursos.

Se construyen con base en antecedentes de la recaudación y distribución de ingresos, los cuales permiten determinar si estos se han utilizado bien y son capaces de responder a necesidades de la organización. En el caso de las municipalidades, la asignación de los recursos debe responder a beneficios colectivos u organizacionales en función de una necesidad social.

En la evaluación de la gestión presupuestaria a nivel municipal, cada año la Contraloría General de la República efectúa un análisis de la ejecución física y presupuestaria generando un informe que recapitula los hallazgos más importantes para orientar la toma de decisiones de este sector que, según un estudio realizado por González y Chavarría (2013) con relación a 54 municipios reveló las principales deficiencias:

- ✓ Recaudación deficiente en 26 municipios.
- ✓ Déficit presupuestario en 17 municipios.
- ✓ Ejecución de gastos deficiente en 14 municipios.
- ✓ Superávit específico en 12 municipios.
- ✓ Incumplimiento de objetivos operativos en 9 municipios.

- ✓ Ausencia de liquidación presupuestaria en 6 municipios.
- ✓ Superávit libre en 3 municipios.

La Municipalidad del cantón de Esparza se encuentra fuera del objeto de la investigación referida, realizada con base en datos de la Contraloría General de la República al periodo 2011. Sin embargo, el propósito de la reflexión de tales hallazgos es identificar algunas de las debilidades en la gestión de las finanzas municipales y su relación con la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto institucional.

Actualmente, si bien una parte del presupuesto municipal del cantón de Esparza proviene del financiamiento estatal, otra parte importante es recaudada por impuestos creados con el fin de responder a las necesidades locales emergentes, los cuales se aplican estratégicamente a las actividades de mayor desarrollo e impacto para el cantón, debido a la proporción en que se manifiestan y la recaudación de ingresos que pueden permitir.

2.7 Ingresos

Los ingresos generan incrementos de los recursos económicos de la empresa como consecuencia de la venta de bienes o de la prestación de servicios que son objeto del tráfico de la empresa, así como de otros beneficios de operaciones económicas no corrientes. (Jiménez, J. 2008).

En este sentido, los ingresos se entienden como recursos resultantes de actividades u operaciones que involucran transacciones donde las instituciones reciben remuneraciones a cambio. Existen diferentes tipos de ingresos en las Municipalidades, tanto provenientes del

financiamiento estatal, así como de la recaudación de ingresos tributarios por el cobro de impuestos locales a los habitantes del cantón.

En línea con lo anterior, la Norma Internacional de Contabilidad No.18 Ingresos Ordinarios establece que el ingreso ordinario es la entrada bruta de beneficios económicos durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

De lo anterior se entiende que los ingresos corresponden a la remuneración que se recibe por la venta de un bien o la prestación de un servicio, contribuyendo este con el crecimiento económico de una empresa o institución, siempre y cuando sea administrado correctamente. Cualquier actividad de índole económica da lugar a la recaudación de ingresos, mediante el intercambio de un servicio por una remuneración.

En el contexto municipal, la recaudación de ingresos se desarrolla principalmente por la actividad de instituciones públicas que se encuentren en el cantón y, por ley, aporten a su financiamiento. Asimismo, ya se ha mencionado la función estatal de asignar parte del presupuesto ordinario y, finalmente, cada municipalidad tiene el derecho de crear impuestos acordes a las actividades cantonales que representen una fuente de ingresos y promuevan un mayor financiamiento para la institución.

Debido al propósito que cumplen los fondos públicos en términos de inversión y desarrollo local, es importante planificar estrategias adecuadas para la recaudación de ingresos en las municipalidades. Esto responde a las necesidades locales actuales y a las oportunidades de las instituciones de transformar una actividad productiva en una fuente de

recaudación, incentivando el análisis del contexto socioeconómico para identificar las mejores estrategias de financiamiento.

De acuerdo con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, 2020) “una estrategia para recaudar ingresos propios examina la manera en que la municipalidad recaudará recursos monetarios para cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios públicos de manera eficiente e ininterrumpida” (p. 3). Es decir que, cada estrategia de recaudación debe contemplar como principal objetivo el financiamiento municipal en beneficio de la ciudadanía.

La USAID (2020) incluye la evaluación de la gestión y la percepción tributaria municipal entre las acciones estratégicas para mejorar la recaudación, mediante mecanismos para fortalecer la captación de recursos locales que permitan aportar al crecimiento económico y mejorar la gestión financiera municipal. Es importante identificar aquellas actividades que resultan viables y sostenibles a largo plazo para la aplicación de un impuesto, en función de la rentabilidad que suponen para el sector económico.

La recaudación de ingresos es un aspecto trascendental en la administración pública local, especialmente, en un contexto donde disponen de autonomía y capacidad para tomar decisiones. Esto también implica una mayor responsabilidad en la planificación y ejecución de las finanzas, implementando mecanismos capaces de aportar la solvencia necesaria para garantizar la inversión pública y la gestión adecuada de los recursos.

Los ingresos tributarios corrientes, son entendidos como “las prestaciones fijadas por ley, con carácter general y obligatorio, para obtener los recursos necesarios que permitan cubrir los gastos públicos” (p. 19). Entre los ingresos tributarios corrientes se incluye el

impuesto a la propiedad, impuestos selectivos de servicios, licencias profesionales y comerciales y demás impuestos que se considere oportuno crear y se sugieren en forma a la Asamblea Legislativa.

En la Municipalidad de Esparza los ingresos tributarios se componen por el impuesto a la propiedad e impuestos a los servicios y licencias, incluidos en estos últimos los servicios portuarios brindados en puerto Caldera. El impuesto a los zarpes fue creado con el artículo 28 de la ley 9111 en beneficio de la incidencia de las actividades de intercambio comercial realizadas en el cantón, favoreciendo las finanzas de la Municipalidad.

2.8 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Esparza

El objetivo principal de la ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza, Ley 9111 del 20 de diciembre de 2012 es regular el ejercicio de las actividades comerciales con la emisión de una licencia municipal para su desarrollo. Según indica esta ley

Artículo 3.- Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico, por cuenta propia o a través de medios de producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria.

Este artículo integra actividades de distinta naturaleza con el propósito de recaudar ingresos por las licencias de actividades turísticas, realizadas por una sola persona o bajo una estructura organizacional formalmente establecida. Dicho esto, el artículo 3 presenta

diferentes clasificaciones de actividades sujetas a la ley N°9111 que se detallan a continuación:

- ✓ Agricultura, ganadería, pesca y forestal.
- ✓ Industria (manufacturera o extractiva).
- ✓ Comercio.
- ✓ Servicios.
- ✓ Profesionales liberales y técnicas.

Aquellas actividades que requieran licencias municipales para operar se ven gravadas según ingresos brutos o ventas brutas anuales (art. 11, ley 9111). A este monto se aplica una tarifa del 0,30%, definiendo el impuesto anual a pagar y cuya división entre cuatro constituye el pago trimestral del impuesto, según indica el art. 12. El pago trimestral se efectúa en los meses de enero, abril, julio y octubre.

Esta investigación se enfoca en el artículo 28 de la ley N°9111, establecido con el objetivo de regular las actividades turísticas, industriales y comerciales desarrolladas en zonas marítimas del cantón con la aplicación de un impuesto conforme a los siguientes criterios:

- a) El derecho a zarpe de embarcaciones de carga (excluyendo las de bandera costarricense), cuyo pago se realiza en moneda nacional, en el monto equivalente a \$0,12 dólares por tonelada según tonelaje de registro bruto (TRB).
- b) El derecho a zarpe de cruceros (excluyendo las de bandera costarricense), cuyo pago se realiza en el equivalente de moneda nacional a \$80 dólares.

- c) El pago de \$3 dólares por cada pasajero de tránsito de los cruceros que atraquen en puerto Caldera, lo cual se determina según la nómina de registro del barco, de la cual se excluye a la tripulación.

El impuesto a los zarpes ha resultado beneficioso para la Municipalidad de Esparza debido al dinamismo de las actividades portuarias realizadas en puerto Caldera y el aporte de las visitas turísticas a la zona, provenientes de cruceros que utilizan el puerto para arribar.

2.9 Impuestos

Se denomina impuestos a los pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas al no encontrarse sujetos a una contraprestación directa. Los impuestos se crean con el fin de financiar los gastos propios de la administración estatal y la provisión de bienes y servicios de carácter público (Sistema de Impuestos Internos, 2022).

Se entiende por impuesto el monto de dinero cobrado a las personas físicas y jurídicas con el fin de recaudar los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades del sector público que se realizan para responder a las necesidades sociales y garantizar el bien común de los ciudadanos. El aporte social de los impuestos también se refleja en la mejora de las condiciones de infraestructura, así como en la inversión continua en proyectos de diferentes áreas, orientados a presentar las comunidades como lugares acogedores y seguros para sus habitantes.

Ruiz de Castilla (s.f.) sugiere para la creación de impuestos, identificar las áreas en las que resulta más necesario involucrar a la administración pública y aumentar el compromiso con la sociedad. A partir de estas demandas y la intervención institucional pertinente, la

estructura política local debe crear estrategias de financiamiento que permitan aplicar soluciones efectivas. Según señala este autor, “los impuestos financian actividades del Estado que satisfacen las necesidades del conjunto de la población” (p. 100).

La gestión y recaudación de los impuestos se lleva a cabo por la Administración Tributaria, tanto a nivel estatal como municipal. En la parte municipal se desempeña las funciones correspondientes con eficiencia y responsabilidad, considerando lo significativos que resultan estos recursos para la sostenibilidad financiera. A nivel municipal, según se indicó anteriormente por Herrera et al. (2015), destaca la gestión de los trabajadores, además de las propuestas y proyectos orientados a mejorar los procesos de recaudación (p. 51).

De acuerdo con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2023), las municipalidades deben cumplir con los siguientes objetivos en la recaudación de impuestos:

- ✓ Percibir y fiscalizar a aquellos contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones tributarias, para reducir al máximo la evasión fiscal.
- ✓ Ejecutar la gestión cobratoria oportuna y eficiente.
- ✓ Proporcionar atención pronta y eficaz al contribuyente.

Es evidente que la creación de impuestos exige identificar previamente a los contribuyentes más adecuados considerando factores como la actividad, proyecto o necesidad que se busca financiar con los ingresos percibidos y, especialmente, la capacidad contributiva de estos, determinante del grado en que su aporte beneficia la recaudación. Una vez que se ha definido estos aspectos y se ha formalizado el impuesto, la Administración

Tributaria efectúa las funciones necesarias para una adecuada recaudación, Herrera (2015) menciona:

- ✓ El registro de los contribuyentes consiste en identificar a las personas físicas o jurídicas sometidas a un proceso administrativo tributario que, posteriormente, presentan declaraciones juradas, base a la que se aplica la carga tributaria que se extingue con el pago.
- ✓ La declaración y pago consiste en analizar la declaración del contribuyente y verificar que la liquidación efectuada por el contribuyente conforme a la ley tributaria vigente en una entidad bancaria corresponde al monto real.

En el contexto de la investigación, compete a la Administración Tributaria de la Municipalidad de Esparza velar porque los contribuyentes o encargados de efectuar el pago del impuesto por zarpe de una embarcación, brinden a los auxiliares portuarios la información solicitada para el cobro de la tarifa correspondiente con datos veraces. Una vez que se recibe esta información, la administración debe verificar que el monto sea facturado y cancelado para la salida del puerto.

Para Ruiz de Castilla (s.f.) los impuestos pueden ser vinculados o no vinculados. Los impuestos vinculados se caracterizan por la imposición de tasas o contribuciones relacionadas a una actividad directamente entrelazada con el propósito o causa que motiva la recaudación del impuesto. Por otra parte, los impuestos no vinculados no mantienen esta relación, en estos casos las instituciones definen el objetivo de la recaudación generada.

Indistintamente del tipo de impuesto, la recaudación responde a una necesidad identificada en temas como construcción de obra pública, servicios, pago de deudas y otros

aspectos que requieren aumentar la percepción de ingresos. Con los impuestos además se busca alcanzar la solvencia necesaria para la inversión en actividades cuyo origen como prioridad sea el desarrollo socioeconómico local sin afectar la sostenibilidad financiera municipal.

En el caso de la Municipalidad de Esparza, al tratarse de un impuesto no vinculado, el objetivo es generar recursos para las actividades portuarias características de las operaciones del zarpe, sino incrementar los ingresos tributarios de la institución para mejorar su presupuesto y aumentar la inversión en áreas o necesidades de la población, con énfasis en el mantenimiento y la construcción de obra pública en el cantón.

Pun (2005) señala que la aplicación de los ingresos recaudados a través de impuestos que conforman el presupuesto municipal debe ser objetiva y reflejarse en el desarrollo del cantón, según indica

La organización municipal debe invertir los tributos municipales en obras de infraestructura, obras comunales, prestación de servicios, ampliación de la cobertura, educación, cultura, salud, deportes, seguridad ciudadana, protección del ambiente y principalmente en el proceso de gestión de cobro y recaudo, fiscalizando las actuaciones de los sujetos pasivos (p. 19).

En concreto, la creación de impuestos requiere un gran compromiso y responsabilidad en la gestión de cobro para lograr una mayor recaudación orientada a la ejecución presupuestaria en el desarrollo socioeconómico cantonal. Además, la integridad en el análisis de las necesidades sociales es esencial para promover el progreso y el crecimiento de las

comunidades con inversiones que respondan eficientemente a las necesidades que originan la recaudación.

2.10 Contribuyentes

Los contribuyentes se definen por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (1971) como “las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria” (artículo 17). Se puede ubicar en condición de contribuyente a

- ✓ Personas naturales según su capacidad contributiva con relación a las disposiciones del Derecho Civil y comercial.
- ✓ Personas jurídicas en fideicomisos y otros entes colectivos que les aplique la condición de sujeto de derecho.
- ✓ Entidades o colectividades organizadas de manera económica con patrimonio disponible y autonomía funcional.

En lo correspondiente al tema de investigación de este trabajo, el artículo 28 de la ley N°9111, define como sujetos contribuyentes del impuesto a los zarpes a las personas físicas o jurídicas representantes de las embarcaciones, responsables de efectuar el pago por el derecho al zarpe a la cuenta de la Municipalidad de Esparza en la que se realiza su recaudación. Los contribuyentes incluyen personas y sociedades mercantiles registradas.

La selección del contribuyente puede variar con base en diferentes factores, por ejemplo, la capacidad de contribuir (asociada a la generación de recursos económicos o patrimoniales), la actividad realizada y su relación con el impuesto, o con el objetivo para el

que ha sido creado. En el caso del impuesto a los zarpes, la selección responde a la actividad efectuada de operación portuaria sujeta al impuesto.

De acuerdo con el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las obligaciones de los contribuyentes consisten en el pago del tributo adquirido por la actividad realizada o hecho generador, cumpliendo además los deberes formales que establece este código o normas específicas de la ley que crea el impuesto. No obstante, también corresponde a la Administración Tributaria velar porque estos cumplan sus obligaciones como parte de sus funciones.

La recaudación exitosa de un tributo responde a una relación equitativa entre los deberes del contribuyente y el recaudador en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto si se trata del pago como de la verificación de este, así como de brindar información frecuente y periodos de cobro oportunos. Esto es lo que Zúñiga (2019) determina una relación cooperativa entre el contribuyente y la administración, quien indica que mejora consistentemente la gestión tributaria (p. 13).

Otro aspecto considerado relevante para los contribuyentes señalado por Zúñiga (2019) es la confianza; el autor cita a Fukuyama (1998, en Giachi, 2014), cuya teoría posiciona a las instituciones recaudadoras como elemento de una comunidad que debe operar con orden, honradez y cooperación, para que los demás miembros acceden a cumplir obligaciones compartidas. Desde una perspectiva similar, Zúñiga (2019) se refiere a la confianza como un facilitador de intercambios

(...) la confianza se entiende como las decisiones individuales que sirven para facilitar las transacciones, fundamentándose en la existencia de repetidas

interacciones sociales con el individuo considerado digno de confianza, es decir, se confía en los demás porque se considera útil hacerlo (Coleman, 1991, en Giachi, 2014). Por lo tanto, la confianza que existen entre los ciudadanos y los gobiernos son indicadores de la existencia del Estado como una comunidad (Musgrave: 1980, en Giachi; 2014), lo cual se considera un determinante de la predisposición de pagar impuestos (Slemrod, 2003, en Giachi, 2014) (p. 15).

Ambas opiniones sugieren que la confianza promueve un mayor compromiso y responsabilidad con el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes con la garantía de un sistema tributario sólido y transparente, que dispone de los ingresos recaudados para invertir en necesidades de la comunidad, institución o fin para el cual ha sido creado. Cuando los contribuyentes logran caracterizar un sistema tributario por su confianza, es poco probable que exista un desacuerdo en torno a los objetos o fines de recaudación, siempre que la labor del sistema permita garantizarlo.

2.11 Impuesto al zarpe

Según el Sistema Costarricense de Información Jurídica (2015), el zarpe es la acción por medio del cual una embarcación parte del lugar donde se encontraba anclada o atracada. Esta actividad ocurre cuando la autoridad portuaria mediante autorización verbal o escrita emite una autorización con la que comunica a la embarcación el permiso de iniciar o continuar su viaje, saliendo del puerto.

El Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) se refiere a los zarpes en Puerto Caldera en el capítulo VIII del Reglamento General de Servicios Portuarios del

INCOP, cuerpo normativo que señala en el artículo 52 que el zarpe de buques de naves de cabotaje o cualquier otro tipo es responsabilidad para el armador por conducto del agente naviero, responsable de solicitar el zarpe a la autoridad competente.

El artículo 53 del reglamento citado responsabiliza al delegado de la Capitanía de Puerto de emitir la autorización de zarpe de la nave. Ante deudas o incumplimientos de las disposiciones, el Prestatario del Servicio debe informar a la Capitanía para aplicar las medidas correspondientes y evitar la salida de la embarcación, de lo contrario, se comunica el estado del buque informando la ausencia de pendientes y autorizando su salida del puerto.

El zarpe se define como el momento en que las embarcaciones concluyen su estadía en un puerto y se dirigen al mar. El tema de esta investigación estudia el artículo 28 de la ley N° 9111 y el impuesto aplicado a este procedimiento. Se encuentran sujetas las naves que deben efectuar la salida de puerto Caldera, siguiendo la normativa aplicable, en este caso correspondiente al Reglamento General de Servicios Portuarios del INCOP.

Para que el zarpe pueda realizarse debe cancelarse el cargo correspondiente, resultado del valor monetario que indica el artículo 28 de la ley N°9111 por tonelada métrica transportada, monto que debe reflejarse en la cuenta municipal creada para dicho fin. Una vez que se comprueba el pago del impuesto, la embarcación es autorizada para zarpar y continuar su viaje fuera de Puerto Caldera.

2.12 Inversión

Invertir supone la privación de dinero a disposición en el momento actual (lo que se denomina coste de oportunidad) para adquirir durante un activo con la expectativa de obtener más dinero o mayor rentabilidad a un plazo determinado (Educación financiera, 2019).

Gitman y Joehnk (2009) definen la inversión como “cualquier instrumento en el que se depositan fondos con la expectativa de que genere ingresos positivos y/o conserve o incremente su valor” (p. 3), por lo que una característica de la inversión es la capacidad de generar una retribución significativa o un rendimiento reflejado en ingresos corrientes o incrementos de valor, entendidos como utilidades para la persona inversionista.

A partir de estas definiciones se entiende como inversión la cifra monetaria utilizada para realizar una actividad con el objetivo de recuperar y a su vez, igualar o aumentar los ingresos conforme a la cifra invertida en un periodo determinado. Para realizar una inversión, se deben considerar tres factores ligados directamente a este concepto: la rentabilidad, el riesgo y el plazo (corto, mediano y largo plazo). Gitman y Joehnk (2009) destacan diferentes tipos de inversiones a partir de los factores que se explican en el anexo 2.

En la gestión pública, las inversiones implican un proceso de planificación para valorar los diferentes factores mencionados y fundamentar la toma de decisiones en el favorecimiento de la población objeto, considerando los beneficios resultantes relacionados al origen de la inversión. A nivel municipal, las inversiones deben orientarse a aspectos como el crecimiento económico, el desarrollo local y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, manteniendo como prioridad el bien común.

2.12.1 Rendimiento

El rendimiento financiero se define como la recompensa para el agente económico que efectúa una inversión. Según la naturaleza de la inversión, el rendimiento puede ser cualquiera de los siguientes tipos o una combinación de ellos: tasas de interés, dividendos o ganancia de capital (Ochoa 2005).

De acuerdo con Buenaventura (2003) las tasas de interés representan el importe por el alquiler de un dinero; tanto los montos de interés como el capital son dinero, por lo que puede entenderse como un porcentaje aplicado al capital por unidad de tiempo y se le denomina tasa (p. 31).

Los dividendos operan de manera distinta, pues estos son un beneficio de una empresa o sociedad mercantil distribuable y entregable a los socios con base en las acciones que poseen. Una acción corresponde a una parte del capital de una compañía que acredita y representa el valor de cada parte (García y Loranca, 2016, p. 260).

Las ganancias y pérdidas de capital, según el Ministerio de Hacienda (2022) se consideran variaciones en el valor del patrimonio de un contribuyente, incluyendo aquellas relacionadas a la venta de participaciones en fondos de inversión.

Para efectos de esta investigación, conviene enfocarse en el rendimiento financiero de la Municipalidad de Esparza desde esta perspectiva, considerando la personalidad jurídica y administrativa que le caracteriza como gobierno local y la naturaleza de las actividades realizadas que involucran la recaudación e inversión de recursos.

Van Horne y Wachowiz (2005), indican que el rendimiento financiero consiste en la comparación entre los resultados financieros alcanzados y los medios utilizados para

obtenerlos, con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según el análisis sea realizado a priori o a posteriori. Involucra la obtención del excedente con relación a los recursos utilizados.

De lo anterior, se concluye que el rendimiento es la cifra de ingreso que genera una ganancia o un beneficio a la persona inversora, por medio de la actividad que realice derivadas de su inversión inicial.

2.12.2 Riesgo

El riesgo se define como la incertidumbre que surge en las inversiones. Aunque suelen ser apuestas fiables, no se puede asegurar que el capital vaya a aumentar. En definitiva, todo riesgo supone una oportunidad. De manera general, cuanto mayor es el riesgo, mayor es el beneficio. (Educación financiera, 2019).

Esta característica de las inversiones se encuentra presente, no obstante, el nivel en que pueda afectar las actividades y el impacto que pueda tener con relación a los resultados dependerá de la magnitud de la inversión y de otros factores económicos emergentes.

De acuerdo con Gitman y Joehnk (2009), el riesgo es la posibilidad o medida en que los rendimientos reales de una inversión resulten distintos de los esperados y las inversiones pueden ser de bajo riesgo o alto riesgo.

- ✓ Inversiones de bajo riesgo: brindan un grado aceptable de seguridad en cuanto a un rendimiento positivo.
- ✓ Inversiones de alto riesgo: se caracterizan por la especulación, por lo que sus niveles de rendimiento son inciertos.

Con relación a lo anterior, según estos autores, la especulación se entiende como una característica de las inversiones que ofrecen rendimientos y valores futuros altamente inciertos, cuya consecuencia de una expectativa de rendimiento considerablemente alta. Es decir que existe una relación entre las inversiones de alto riesgo y los altos rendimientos (p. 4).

A conveniencia de la Administración Pública y, consecuentemente, del desarrollo social y económico local, además de los factores señalados en la Tabla 1. *Tipos de inversiones*, corresponde evaluar cuidadosamente los niveles de riesgo que caracterizan las inversiones que se planea realizar, en función de un uso adecuado de los recursos y una gestión confiable de los fondos públicos.

2.13 Obra publica

Las obras públicas son las construcciones realizadas por instituciones gubernamentales o estatales para atender necesidades sociales o brindar servicios a la población con el objetivo de promover una mayor calidad de vida, así como de garantizar el bienestar colectivo. Para llevar a cabo estas obras, las instituciones deben establecer contratos con empresas de construcción, aplicando el procedimiento que establece la ley.

Según el artículo 172 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual se refiere a los contratos de obra pública

El contrato de obra pública abarca la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, la remodelación, la reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública ya existente;

todo lo anterior, en cumplimiento del interés público. Para su realización la Administración deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, los incisos a), b) y c) establecen como responsables de la decisión inicial de construcción de obra pública al jefe de la unidad solicitante y el jerarca de la institución. Esta debe basarse en aspectos como la justificación de efectuar la contratación, la descripción y costos, un plan o cronograma del proyecto que indique las actividades, fechas de inicio y cierre de este, la persona administradora del contrato, los parámetros para valorar la calidad, terceras personas interesadas o afectadas y medidas de abordar riesgos, en caso de existir.

Para efectos de la investigación, la obra pública destaca entre las principales inversiones realizadas por la Municipalidad de Esparza, para mejorar la infraestructura y la circulación de los habitantes, por lo que conviene valorar la medida de los proyectos que responden a las necesidades sociales y a la mejora continua del cantón.

CAPÍTULO III

3. Marco Metodológico

En este capítulo se desarrolla la estructura metodológica utilizada para desarrollar la investigación, abarcando aspectos como el enfoque y alcance, la población objeto de estudio y las principales técnicas aplicadas para la recolección de información. Además, se identifican las variables, su conceptualización y la forma en que estas pretenden operarse para el análisis de datos y conclusiones que permitan resolver el problema de investigación.

3.1 Propuesta Metodológica

Es un proceso de investigación integrado por diferentes fases y actividades que involucran, en primer lugar, la revisión de material bibliográfico, el estudio de recursos legales como la Ley 9111 y la recopilación de información de carácter institucional para dar seguimiento a la recaudación de ingresos por concepto de impuesto a los zarpes, además de su efecto en las finanzas de la Municipalidad de Esparza.

Una vez consultadas las fuentes necesarias y recopilados los datos para análisis, se aplica un estudio con relación al periodo que comprende la aprobación de la ley y la actualidad, concluyendo en los registros disponibles más recientes. La importancia de efectuar este análisis radica en la necesidad de conocer el alcance de la Ley 9111 con relación a la percepción de los ingresos municipales y valorar la distribución de los recursos en función con el desarrollo del cantón durante los últimos años.

3.2 Enfoque de la investigación

Las investigaciones pueden desarrollarse desde dos enfoques, cualitativo o cuantitativo. El primero se caracteriza según Hernández (2014) como el estudio de particularidades o cualidades de un fenómeno o situación, cuyo comportamiento puede describirse o definirse teóricamente, mientras que el enfoque cuantitativo, destaca por su capacidad de medir o aplicar cálculos estadísticos de las tendencias en las variables o categorías de estudio.

El enfoque mixto se comprende como una metodología cuyo proceso de investigación incluye la aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas para la recolección y el análisis de la información (Hernández, 2014). Entre las ventajas de este método se considera su capacidad de ampliar la comprensión con relación a la problemática de estudio, al abarcar tanto factores medibles cuantitativamente como elementos que requieren de un análisis cualitativo, especialmente, de impacto social.

La investigación involucra factores institucionales relacionados con la ley 9111, sus efectos en la gestión de la Municipalidad de Esparza, la recaudación de ingresos por el impuesto a los zarpes que establece la ley y su distribución. Debido a esto, se determina un enfoque mixto para un desarrollo adecuado de la investigación con la aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas.

3.3 Tipo de Investigación

En la teoría metodológica se plantean diferentes tipos de investigación, de acuerdo con su enfoque o su alcance. El enfoque ya ha sido señalado, conviene indicar los tipos de

estudios según su alcance y determinar el más adecuado en función de los objetivos de la investigación.

De acuerdo con Hernández (2014), una investigación es descriptiva cuando se desarrolla con el propósito de describir un fenómeno, sus características y factores relacionados a este. Por otra parte, el mismo autor señala el alcance explicativo como aquel orientado a la comprensión de una problemática o situación específica. El alcance exploratorio se identifica en estudios que buscan indagar por primera vez en un tema y, finalmente, se menciona el estudio correlacional, aplicable en casos en los cuales se busca encontrar asociaciones entre factores que determinan un fenómeno en específico.

El estudio realizado es de alcance exploratorio, debido a que estudia el comportamiento de las finanzas municipales del cantón de Esparza a partir de la recaudación de un ingreso percibido recientemente, tema que carece de estudios previos. Asimismo, el estudio comprende el seguimiento de la operatividad de las finanzas durante un periodo específico, considerándose de alcance descriptivo.

Con este tipo de investigación, se puede obtener una comprensión detallada de cómo se gestionan los recursos, las fuentes de ingreso más significativas y cómo impactan en el desarrollo local. A través de un análisis exhaustivo de los datos recabados, se busca identificar no solo las áreas de éxito, sino también las posibles limitaciones en la administración financiera.

Además, el estudio podría incorporar la percepción de la comunidad con relación a la gestión de estos ingresos y su utilización en proyectos de infraestructura y servicios públicos, buscando enriquecer la investigación con una perspectiva cualitativa. De esta manera, se

pretende ofrecer recomendaciones que no solo fortalezcan la recaudación, sino que también promuevan una gestión más transparente y participativa de las finanzas municipales.

3.4 Población

La población en una investigación se describe por Hernández (2014) como un segmento o conjunto de unidades que puede estar compuesto por individuos o elementos que abarca el estudio de un fenómeno o situación que aplican diferentes técnicas para determinar el efecto que mantiene con relación a la población.

Para tales efectos, la población se compone por los habitantes del distrito Espíritu Santo y los trabajadores de la Municipalidad; permitiendo evidenciar los efectos de la recaudación de ingresos promovida con el impuesto a los zarpes que establece el artículo 28 de la Ley 9111, principal objeto de estudio de la investigación

3.5 Muestra

La muestra se define por Hernández (2014) como un subgrupo de la población de interés, para la recolección de datos, que debe definirse y delimitarse con precisión para ser representativo y proporcionar información veraz a la investigación (p. 173). La muestra permite conocer opiniones o tendencias en torno a un fenómeno específico, generalizables al universo de estudio, reduciendo la complejidad que implica para la investigación analizar a toda la población.

La selección de la muestra puede realizarse de dos maneras:

- ✓ Muestra probabilística: se compone por elementos que poseen la misma posibilidad de ser elegidos.
- ✓ Muestra no probabilística o dirigida: se conforma por elementos cuya elección no depende de la misma probabilidad, sino de las características de la investigación.

Entre las recomendaciones de Hernández (2014) ha señalado que las muestras regionales, estatales, departamentales, provinciales, municipales o de regiones más pequeñas conviene conformarlas en rangos de 400 – 700 individuos. Esta cantidad puede variar según el tema, para tipos de estudios económicos a nivel regional se considera óptimo utilizar una muestra de 100 personas.

Para efectos de este estudio, se ha contemplado un 0,5% de la población total de estudio, conformada por 22,181 personas según registros del 2022, según lo cual resulta

Habitantes del cantón de Esparza 2023

Población	22 181
0,5%	110,905

Adecuando la muestra a las sugerencias de Hernández (2014) para un estudio económico y buscando obtener información de una cantidad objetivamente alcanzable se ha seleccionado una muestra de 92 individuos.

Para efectos de la investigación, la muestra es no probabilística, con el propósito de garantizar que todos los participantes sean habitantes del distrito Espíritu Santo del cantón de Esparza. Para evitar que cualquier persona del cantón pueda acceder al cuestionario y responder a este, aún sin cumplir los criterios de selección, la muestra es a conveniencia, es

decir que, es no aleatoria y únicamente las personas que decida la investigadora pueden participar en el estudio.

3.6 Técnicas de recolección de información

Las técnicas de recolección de información incluyen las herramientas aplicadas o las actividades realizadas para recopilar los datos necesarios para el análisis y comprensión del problema de estudio. Las investigaciones que involucran el estudio de comportamientos o conductas y el acceso a información de dominio personal suelen requerir de técnicas como la observación, la aplicación de entrevistas o de encuestas (Hernández, 2014).

En el caso de esta investigación, gran parte de la información se ha recuperado de documentos, registros financieros o informes y fuentes de información bibliográfica para la contextualización teórica del tema. Las técnicas de recolección incluyen principalmente la revisión bibliográfica y documental de materiales que ocupan aspectos legales, institucionales y financieros relacionados con el tema.

Además, con el fin de valorar la calidad de los proyectos desarrollados por la Municipalidad de Esparza de mayor inversión y, consecuentemente, han requerido una mayor aplicación de recursos financieros, los instrumentos incluyen un cuestionario dirigido a vecinos de localidades objeto de construcción de obras públicas para mejorar la circulación y la infraestructura de las comunidades.

3.6.1 Cuestionario

El cuestionario es una herramienta metodológica diseñada para recopilar información con relación a un tema o variable, cuyo análisis y comprensión requiere conocer la opinión de una o más personas, esto permite descubrir tendencias, relaciones o hallazgos de relevancia para los objetivos de investigación.

De acuerdo con García (2003) este “consiste en un conjunto de preguntas, normalmente de varios tipos, preparado sistemática y cuidadosamente, con relación a los hechos y aspectos que interesan en una investigación o evaluación, y que puede ser aplicado en formas variadas, entre las que destacan su administración a grupos o su envío por correo” (p. 2).

Para efectos de la investigación, el cuestionario se aplica a las poblaciones o comunidades que se ven afectadas por los proyectos municipales realizados con recursos recaudados por el impuesto a los zarpes de la ley 9111.

3.6.2 Entrevista

La entrevista es un instrumento utilizado principalmente en investigaciones cualitativas, sin embargo, estas también pueden proporcionar datos de índole cuantitativa. De acuerdo con Hernández (2014)

Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados) (...) En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema (p. 403).

Con relación a la información propiamente de la Municipalidad de Esparza, se realizó una entrevista a los funcionarios que forman parte de la gestión de recaudación y asignación de recursos presupuestarios, con el fin de conocer la cantidad de ingresos percibidos del impuesto a los zarpes y como esos recursos se distribuyen y asignan al cumplimiento del interés público.

Una vez obtenida la información, se analiza su contenido y se procede a la creación de un cuestionario que se aplica de manera externa a la muestra seleccionada para la recolección de datos del tema objeto de estudio.

3.7 Variables

Cuadro 2

Operacionalización de variables

Objetivo	Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental
Describir el artículo 28 de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N° 9111.	Artículo 28 de la ley N°9111.	Según la ley N°9111 “las actividades turísticas, industriales y comerciales que se desarrollen en aguas y puertos de la jurisdicción del cantón de Esparza, pagarán un impuesto conforme al criterio que se indica”.	Se sintetiza la información recopilada a partir de informes financieros de la Municipalidad de Esparza.	Se tabula los datos de informes financieros de la Municipalidad de Esparza para el análisis de la información.

<p>Determinar el alcance del artículo 28 impuesto a los zarpes de la Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza Ley N° 9111 en las finanzas municipales.</p>	<p>Finanzas municipales</p>	<p>El Código Municipal en su artículo 101 se refiere al respecto “El presupuesto municipal deberá satisfacer el Plan Anual Operativo de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los géneros, y la correspondiente distribución equitativa de los recursos”.</p>	<p>Se sintetiza la información recopilada a partir de informes financieros de la institución.</p>	<p>Se tabula los datos de informes financieros de la Municipalidad de Esparza para el análisis de la información.</p>
<p>Identificar el aumento en las finanzas municipales</p>	<p>Recaudación</p>	<p>Según indica el artículo 117 del Código Municipal (1998) “Todos los</p>	<p>Se sintetiza la información recopilada a partir de</p>	<p>Se tabula los datos de informes financieros de</p>

<p>mediante la recaudación del impuesto a los zarpes durante el periodo 2021-2022.</p>		<p>ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto. Las municipalidades están autorizadas para celebrar convenios de recaudación con cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacionales, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras”.</p>	<p>informes financieros de la institución.</p>	<p>la Municipalidad de Esparza para el análisis de la información.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

	Impuesto a los zarpes.	Según el artículo No. 28 de la Ley 9111 el impuesto a los zarpes corresponde a diversos criterios aplicables a actividades turísticas, industriales y comerciales, realizadas en puertos de la jurisdicción del Cantón de Esparza.	Se sintetiza la información recopilada del Sistema Costarricense de Información Jurídica.	Se tabula los datos de informes financieros de la Municipalidad de Esparza para el análisis de la información.
Conocer la distribución de los ingresos recaudados por concepto del impuesto a los zarpes y su	Distribución y asignación de los ingresos	Se define conforme establece el artículo 3 del Código Municipal (1998): “Invertir fondos públicos con otras municipalidades e	Se sintetiza la información recopilada a partir de informes financieros de la institución.	Se tabula los datos de informes financieros de la Municipalidad de Esparza

<p>asignación en proyectos para el desarrollo del cantón.</p>		<p>instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba”.</p>	<p>Se aplica un cuestionario a las personas vecinas de las comunidades donde se han ejecutado proyectos de obra pública.</p>	<p>para el análisis de la información. Se grafica la información recopilada con el cuestionario para el análisis de los datos.</p>
---------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia (2024)

CAPÍTULO IV

4. Análisis de Resultados

En este capítulo se presentan los resultados del análisis de variables de estudio para la investigación que, según sus objetivos engloba como elementos principales la gestión de las finanzas municipales, la recaudación de ingresos por concepto del impuesto a los zarpes establecido en el artículo 28 de la ley 9111 y la asignación de estos recursos en el cantón de Esparza durante el periodo 2022-2023.

Para facilitar su análisis y comprensión, la información recuperada de los documentos de la institución ha sido organizada en tablas que permiten seguir los niveles de recaudación desde años anteriores al periodo de estudio, con el propósito de visibilizar variaciones importantes durante los últimos años. A partir de estas tablas se han diseñado gráficos que expresan visualmente los hallazgos más importantes.

4.1 Finanzas municipales

Con relación a esta primera variable, se ha analizado el aporte que representa la recaudación del impuesto a los zarpes establecido en el artículo 28 de la ley 9111 para el presupuesto municipal a partir de la información recuperada de entrevistas aplicadas, resultando lo siguiente.

Tabla 1

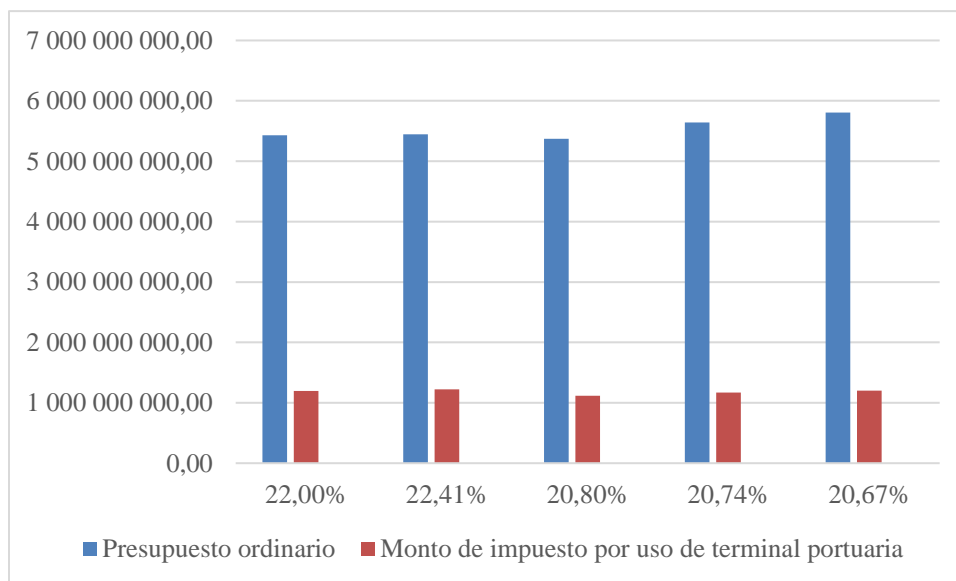
Aporte de la recaudación del impuesto a los zarpes al presupuesto ordinario

Año	Presupuesto	Monto por impuesto por	Porcentaje
	Ordinario	uso de terminal portuaria	relativo
2019	5 431 604 883,24	1 195 000 000,00	22,00%
2020	5 445 099 152,54	1 220 000 000,00	22,41%
2021	5 370 739 911,51	1 117 000 000,00	20,80%
2022	5 640 230 968,32	1 170 000 000,00	20,74%
2023	5 806 698 807,07	1 200 000 000,00	20,67%

Fuente: Municipalidad de Esparza (2019, 2020, 2021, 2022, 2023).

Gráfico 1

Porcentaje del impuesto a los zarpes en el presupuesto ordinario



Fuente: Elaboración propia (2024).

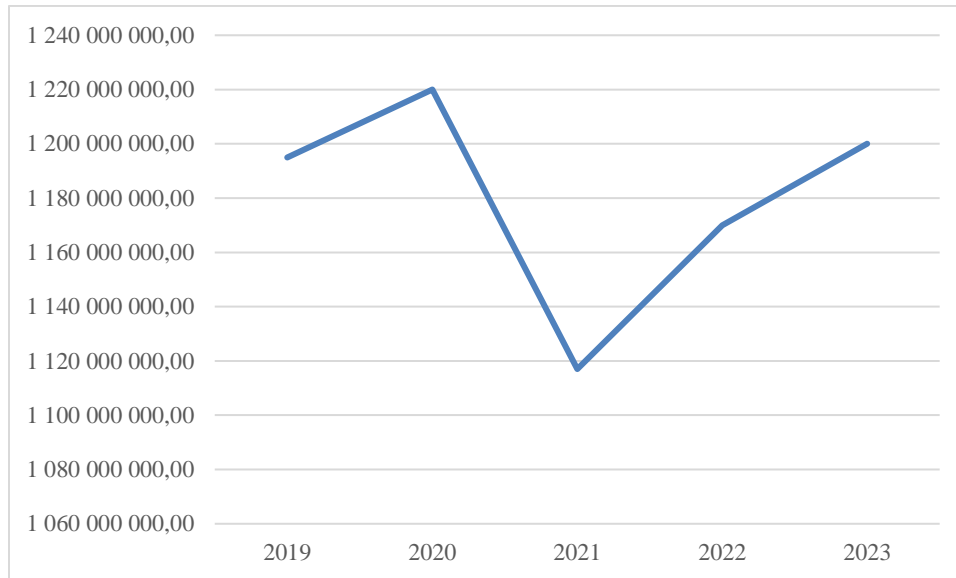
De acuerdo con los presupuestos ordinarios y planes presupuestarios de la Municipalidad de Esparza que fueron analizados, correspondientes al periodo 2019-2023 se puede señalar que del año 2019 al 2020 ocurre un aumento del 2% en la recaudación del impuesto, mientras que entre los años 2020-2021 la recaudación del impuesto se reduce en un 8,4% y el presupuesto se reduce en 1,3%. Sin embargo, para el año 2022 la recaudación del impuesto aumenta en un 4,5% y el presupuesto ordinario crece 4,7%.

Lo anterior sugiere fluctuaciones tanto crecientes como decrecientes en el presupuesto ordinario relacionadas a la recaudación del impuesto por uso de la terminal portuaria en Caldera. Sin embargo, se evidencia un aporte sostenido de este rubro para el último periodo acercándose al 5%, porcentaje que sugiere una influencia positiva de este tributo, que adquiere relevancia para las finanzas municipales del cantón de Esparza.

Las tendencias en la recaudación del impuesto a los zarpes en puerto Caldera evidencian una mayor reducción en el periodo 2020-2021, procedente de una recuperación parcial del ingreso que se expresa gráficamente de la siguiente manera:

Gráfico 2

Tendencia de recaudación del impuesto a los zarpes 2019-2021



Fuente: Elaboración propia (2024).

Se observa un ligero aumento durante el primer periodo (2019-2020), equivalente a la suma de ¢25.000.000,00. Entre el periodo 2020-2021, el ingreso disminuye, provocando un decrecimiento del 8,4% equivalente a un monto de 103 000 000,00 de colones. Durante el último periodo se observa una recuperación de más del 50% de la reducción experimentada previamente, al registrarse un aumento de ¢83 000 000,00 con la recaudación del impuesto. Esto sucede en los años posteriores a la pandemia de COVID-19, factor que pudo haber influido en la recaudación del impuesto, debido a las dificultades para recibir o enviar mercancías en puertos nacionales, relacionado a la crisis de contenedores experimentada en el país debido a las complicaciones de desembarcar productos de acuerdo con las normas sanitarias de aquel momento.

4.2 Recaudación de ingresos

Para el análisis de las tendencias de recaudación de la Municipalidad de Esparza se ha estudiado el porcentaje de los ingresos tributarios en el presupuesto municipal, así como el porcentaje del impuesto a los zarpes o impuesto por uso de terminal portuaria según artículo 28 de la ley 9111 en los ingresos tributarios totales durante el periodo 2019-2022. Para un análisis más específico, las variaciones se expresan anualmente de la siguiente forma.

Tabla 2

Aporte del impuesto a los zarpes a la recaudación de ingresos tributarios 2019

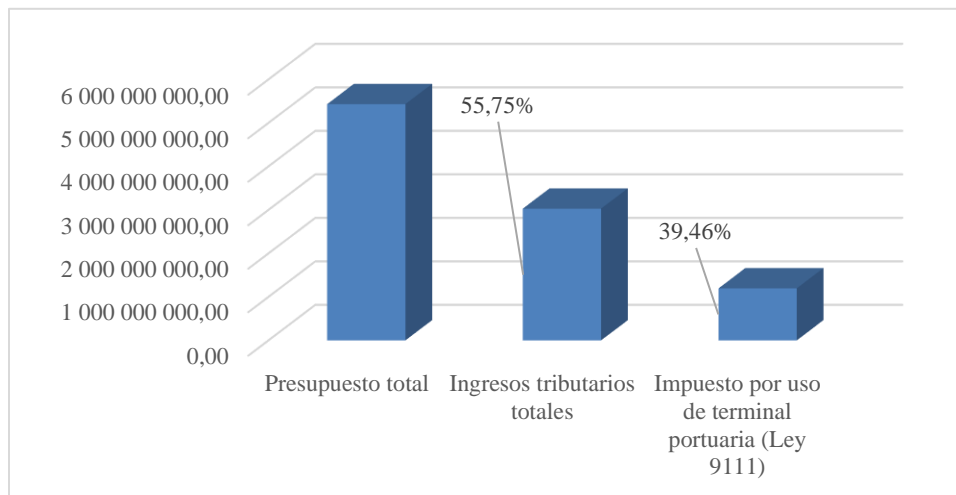
Ingreso	Monto recaudado
Presupuesto total	5 431 604 883,24
Ingresos tributarios totales	3 028 210 044,97
Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)	1 195 000 000,00

Fuente: Municipalidad de Esparza (2019).

Tal como indica la tabla 2, el impuesto a los zarpes ha sido significativo para la recaudación de ingresos municipales durante el periodo de estudio, siendo así que para el año 2019 este representó el 22% del presupuesto total de la Municipalidad de Esparza, así como el 39,46% de los recursos tributarios totales, los cuales representan el 55,75% del presupuesto total de la municipalidad, permitiendo entrever una alta influencia de este impuesto en los ingresos totales del cantón. Evidentemente, esto refleja una incidencia importante de la actividad costera o portuaria en las gestiones institucionales locales.

Gráfico 3

Porcentaje del impuesto a los zarpes en los ingresos tributarios totales 2019



Fuente: Elaboración propia (2024).

Durante el año 2019 los ingresos tributarios ocuparon más de la mitad del presupuesto municipal (55,75%), dentro de los cuales el impuesto por uso de terminal portuaria, ley 9111, corresponde a más de la tercera parte de lo recaudado (39,46%). Evidentemente, este impuesto ocupa un papel importante en la sostenibilidad financiera de la Municipalidad de Esparza, considerando el nivel de recaudación del impuesto en comparación con otros ingresos tributarios locales.

Tabla 3

Aporte del impuesto a los zarpes a la recaudación de ingresos tributarios 2020

Ingreso	Monto recaudado
Presupuesto total	5 445 099 152,54

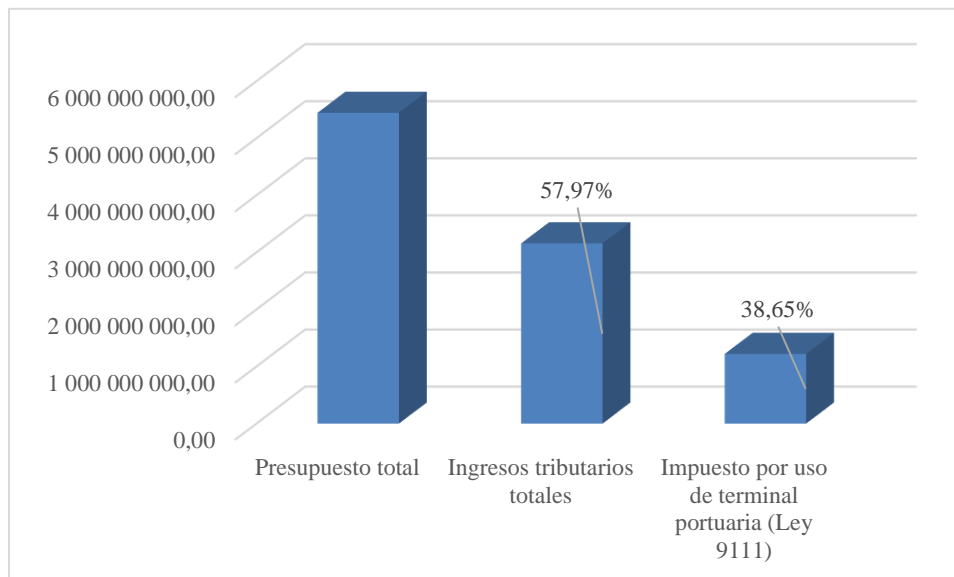
Ingresos tributarios totales	3 156 386 115,20
Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)	1 220 000 000,00

Fuente: Municipalidad de Esparza (2020).

En el año 2020, la recaudación de ingresos por impuesto a los zarpes se aumenta en un 0,40%, periodo que, como se ha mencionado anteriormente, la influencia de la pandemia de COVID-19 pudo haber implicado dificultades para la operatividad portuaria, las actividades de descarga en puerto Caldera, así como el ingreso de productos y ejecución de operaciones complejas, reflejando una tendencia sostenida, a pesar de las afectaciones que pudo haber generado una mayor regulación del tránsito marítimo en cuanto al uso de la terminal.

Gráfico 4

Porcentaje del impuesto a los zarpes en los ingresos tributarios totales 2020



Fuente: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con el gráfico 4., en el año 2020 la tendencia se mantuvo, con un aumento leve del 2,22% en la recaudación tributaria municipal, rubro que contempla el impuesto a los zarpes en conjunto con otras cargas tributarias cuyo cobro corresponde a la municipalidad. A pesar de la tendencia creciente de la recaudación de ingresos por este concepto, se reduce la incidencia del impuesto creado con el artículo 28 de la ley N°9111 en un 0,81%, cerrando el periodo 2020 representando el 38,65% de los impuestos que conforman el presupuesto.

Tabla 4

Aporte del impuesto a los zarpes a la recaudación de ingresos tributarios 2021

Ingreso	Monto recaudado
---------	-----------------

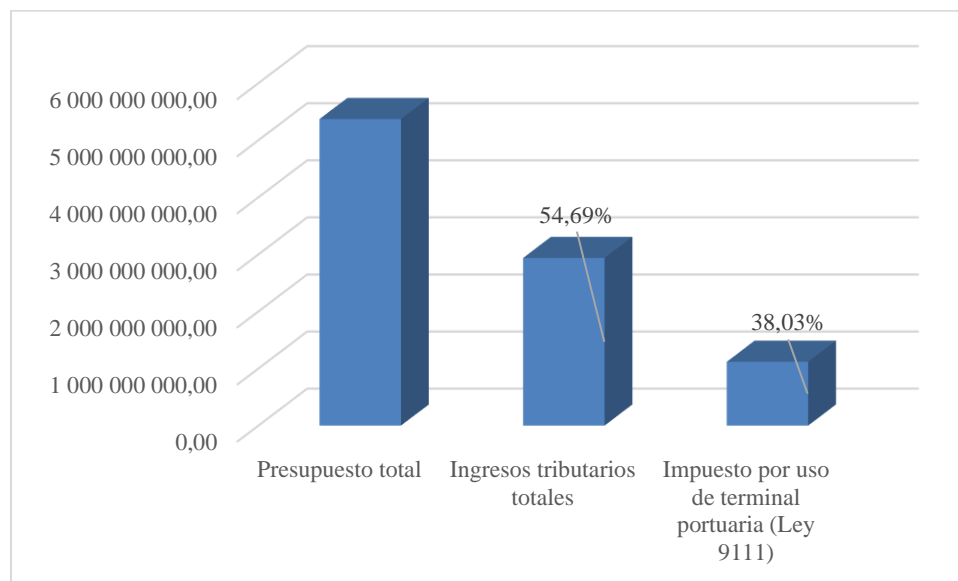
Presupuesto total	5 370 739 911,51
Ingresos tributarios totales	2 937 000 000,00
Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)	1 117 000 000,00

Fuente: Municipalidad de Esparza (2021).

La transición 2020-2021 se caracteriza por una reducción tanto en el presupuesto municipal, como en la recaudación de ingresos por impuestos y, específicamente, por el impuesto a los zarpes establecido con el artículo 28 de la ley N°9111. Diferentes factores pudieron haber afectado la situación económica y la gestión financiera municipal, entre los cuales destaca el cambio en las dinámicas portuarias, la posibilidad de recibir barcos extranjeros, así como el riesgo de descargar productos en muelle en medio de circunstancias sanitarias complejas.

Gráfico 5

Porcentaje del impuesto a los zarpes en los ingresos tributarios totales 2021



Fuente: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con el gráfico 5, en el año 2021 el presupuesto municipal experimentó una reducción del 1,36%, donde la recaudación de ingresos tributarios totales decayó 3,28 puntos porcentuales. A pesar de esto, el impuesto a los zarpes experimentó una pequeña reducción en 0,62% al encontrarse en 38,03% de los ingresos recaudados por cargas tributarias, poco menor al 38,65% correspondiente al periodo anterior. Sin embargo, este cambio podría ser circunstancial, considerando el contexto sanitario y la fase inicial de recuperación que experimentaba la mayor parte del país.

Tabla 5

Aporte del impuesto a los zarpes a la recaudación de ingresos tributarios 2022

Ingreso	Monto recaudado
Presupuesto total	5 640 230 968,32
Ingresos tributarios totales	3 457 800 000,00
Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)	1 170 000 000,00

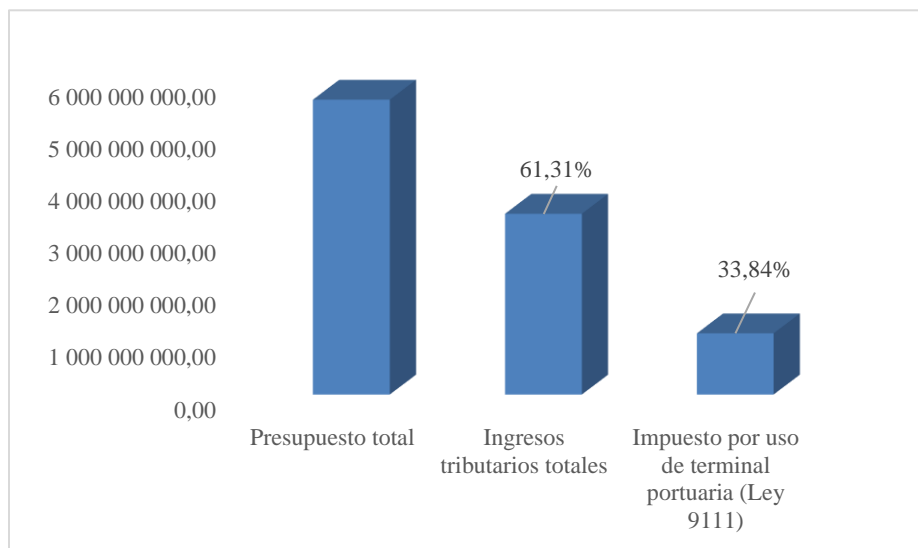
Fuente: Municipalidad de Esparza (2022).

En el siguiente periodo, la Municipalidad de Esparza percibe un aumento en su presupuesto correspondiente al 4,77%, el más alto registrado en los periodos analizados. A su vez, el monto por recaudación de ingresos tributarios es 15,06% más que el total de ingresos tributarios registrados en el periodo 2021. Específicamente el impuesto por uso de

terminal portuaria evidencia un incremento importante en este periodo, cuyo aumento equivale al 4,52% del total de ingresos recaudados por este concepto en el periodo anterior.

Gráfico 6

Porcentaje del impuesto a los zarpes en los ingresos tributarios totales 2022



Fuente: Elaboración propia (2024).

Durante el periodo 2022 el presupuesto municipal aumenta considerablemente, en comparación con periodos anteriores y se ve reflejado en la recaudación de ingresos tributarios, rubro que experimenta un alza del 15% con relación al año 2021 y se considera importante pues equivale a casi cinco veces la última reducción experimentada. Curiosamente, mientras la recaudación del impuesto a los zarpes aumenta en 4,52% este pasa a ocupar un porcentaje menor de los impuestos totales en un 11,03%. Sin embargo, esto puede relacionarse con la magnitud del aumento en el presupuesto y el aumento en la recaudación de otros impuestos.

Tabla 6

Aporte del impuesto a los zarpes a la recaudación de ingresos tributarios 2023

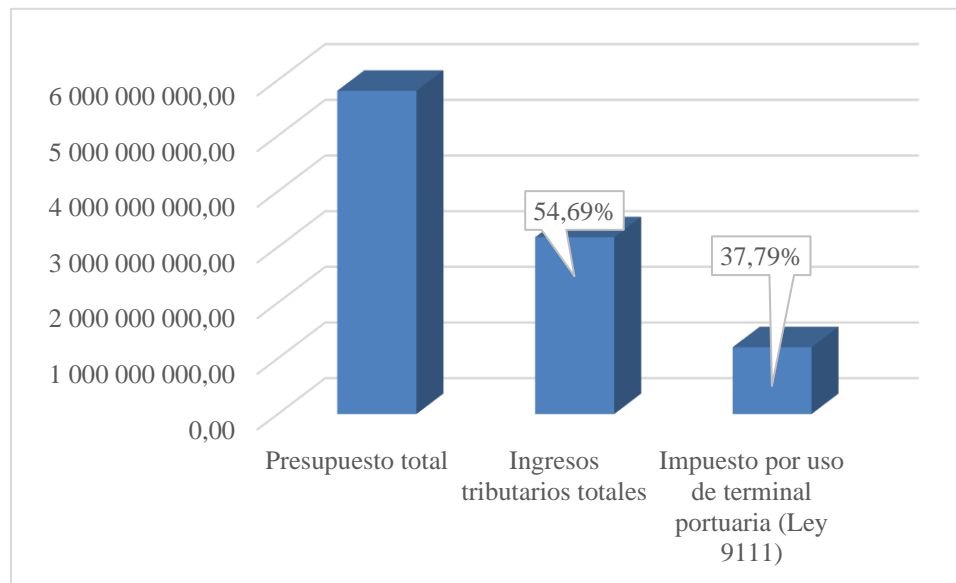
Ingreso	Monto recaudado
Presupuesto total	5 806 698 807,07
Ingresos tributarios totales	3 175 800 000,00
Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)	1 200 000 000,00

Fuente: Municipalidad de Esparza (2023).

Los resultados presupuestarios correspondientes al periodo 2023 reflejan un aumento del 2,86% con relación al año anterior, con una reducción en los ingresos tributarios del 8,15%. A pesar de esto, no se refleja una tendencia a la baja en la recaudación del impuesto a los zarpes pues muestra resultados positivos con una cifra 2,50% mayor al año 2022. Se evidencian pocas fluctuaciones en todos los aspectos analizados y una recaudación constante del impuesto a los zarpes.

Gráfico 7

Porcentaje del impuesto a los zarpes en los ingresos tributarios totales 2023



Fuente: Elaboración propia (2024).

El gráfico 7 ilustra el nivel del presupuesto total en una cifra cercana a los seis millones de colones, que más de la mitad proviene de los ingresos tributarios municipales, siendo una de las fuentes más importantes para la recaudación de ingresos. A su vez, el impuesto por uso de terminal portuaria del muelle de Caldera establecido con el artículo 28 de la ley N°9111 ocupa más de la tercera parte de los ingresos tributarios durante el periodo 2023.

4.3 Asignación de recursos

La asignación de recursos recaudados por el impuesto a los zarpes se ha analizado con base en la sección “Detalle de origen y aplicación de recursos (Libros y específicos)” del

presupuesto ordinario de la Municipalidad de Esparza, para lo cual se ha clasificado la inversión efectuada según la aplicación que registran, identificando el porcentaje correspondiente en el monto total. Las tablas y gráficos para su comprensión se dividen por periodos anuales que comprenden desde el 2019 hasta el 2022.

Tabla 7

Aplicación de recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes 2019

Aplicación	Monto	Porcentaje relativo
Administración general	412 796 809,98	34,54%
Intereses a préstamos de instituciones descentralizadas no empresariales	77 880 233,82	6,52%
Indemnizaciones	50 000 000,00	4,18%
Auditoría	84 965 777,60	7,11%
Administración de inversiones propias	119 596 918,29	10,01%
Concejo Nacional de Persona con Discapacidad (Ley 9303)	21 150 024,28	1,77%
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza	126 900 145,65	10,62%
Unión Nacional de Gobiernos Locales	9 806 124,52	0,82%
Aporte Federación de Municipalidades Región Pacífico Central	4 000 000,00	0,33%
Reintegros o devoluciones	4 000 000,00	0,33%

Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas No Empresariales	37 767 232,96	3,16%
Mercados, plazas y ferias	7 297 781,19	0,61%
Servicios sociales y complementarios	47 295 348,50	3,96%
Diseño y construcción centro de artes integrales	30 581 285,60	2,56%
Construcción centro de acopio finca a Humo, acorde a las necesidades de reciclaje	110 385 000,00	9,24%
Diseño y construcción de la Biblioteca Pública Municipal del Cantón de Esparza	10 000 000,00	0,84%
Asfalto calle ciudadela doña Ninfa código 6-02- 54, San Jerónimo	3 000 000,00	0,25%
Mejoras de al menos 300m de encauzamientos en el camino 6-02-73, Ent. No. 1 (Santa Martha) - Calle Castillo	17 000 000,00	1,42%
Fortalecimiento Administración Tributaria, índice de Morosidad	1 200 000,00	0,10%
Compra de violas para niños de Esparzol	2 500 000,00	0,21%
Construcción de nichos Cementerio las Tres Marías	16 877 317,61	1,41%
Total	1 195 000 000,00	100%

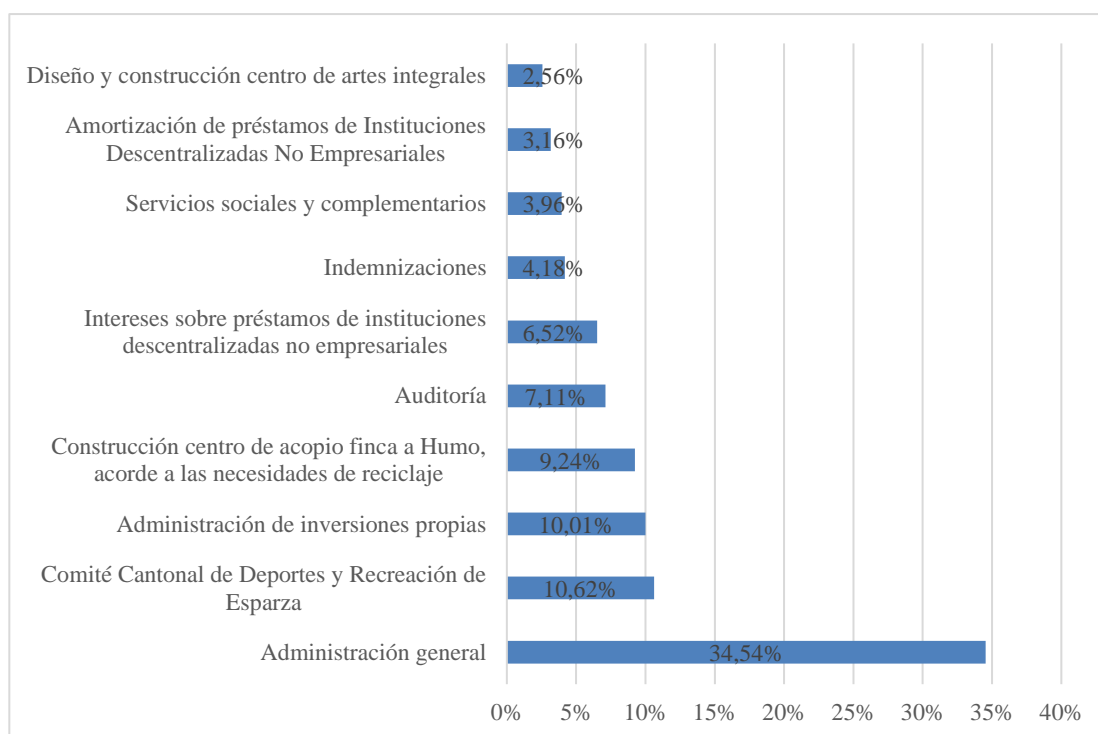
Fuente: Municipalidad de Esparza (2019).

En términos de cifras, el periodo 2019 refleja una mayor inversión municipal en asuntos pertinentes a la administración, monto que ocupa el 34,54% de la asignación de

recursos recaudados por el impuesto a los zarpes. La inversión en cultura y deporte es destacable, pues más del 10% de los recursos se destina a esta área, al cual se suman inversiones propias en un porcentaje menor y la ejecución de proyectos para el desarrollo del cantón, como la construcción del centro de acopio para responder satisfactoriamente a las necesidades locales en cuanto a la gestión responsable de los residuos.

Gráfico 8

Porcentaje de recursos asignados y recaudados con impuesto a los zarpes 2019



Fuente: Elaboración propia (2024).

Tanto en la tabla 7 como en gráfico 8 se puede observar que la mayor cantidad de recursos se asigna a gastos de la administración general (34,54%) así como a organizaciones comunales del cantón necesarias para la promoción de la cultura, como lo es el Comité

Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza (10,62%). Además, entre los proyectos más importantes del año 2019 se encuentra la construcción del centro de valorización de residuos en Humo, con un 9,24% de los recursos destinados a esta inversión. El resto de los gastos se divide en rubros menores y se distribuye en auditoría, intereses a préstamos e indemnizaciones.

Tabla 8

Aplicación de recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes 2020

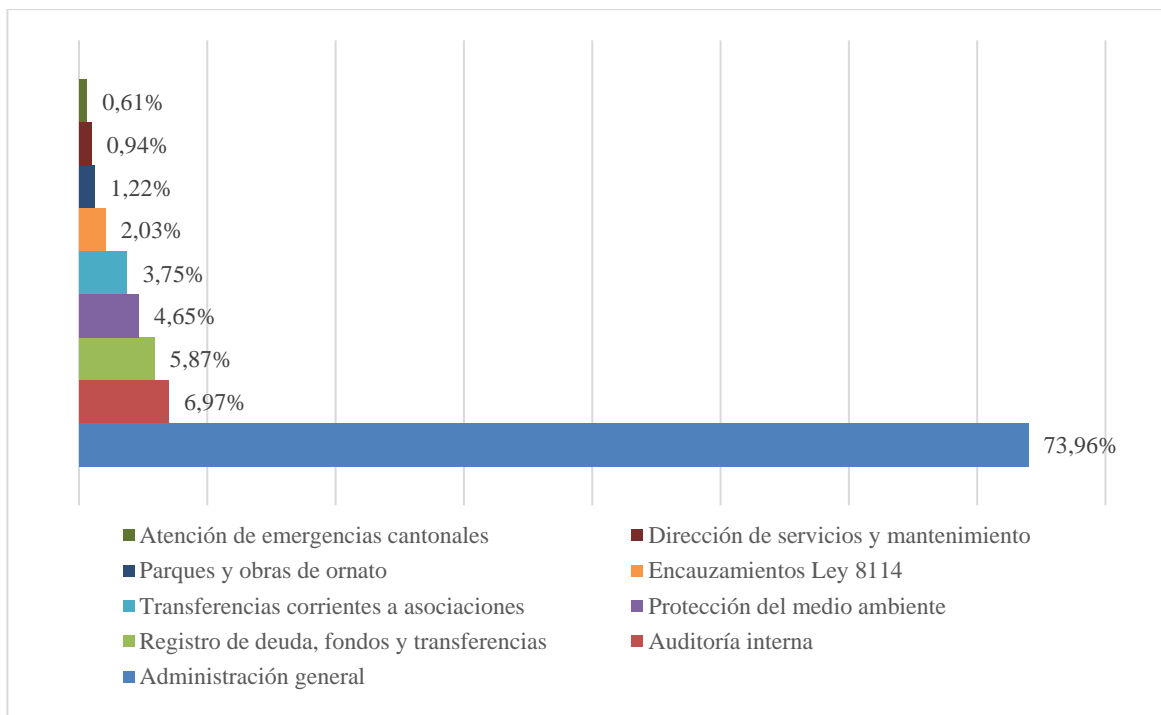
Aplicación	Monto	Porcentaje relativo
Administración general	902 317 503,93	73,96%
Auditoría interna	84 987 494,45	6,97%
Registro de deuda, fondos y transferencias	71 610 597,49	5,87%
Protección del medio ambiente	56 711 102,17	4,65%
Transferencias corrientes a asociaciones	45 756 940,81	3,75%
Encauzamientos Ley 8114	24 797 821,37	2,03%
Parques y obras de ornato	14 921 530,05	1,22%
Dirección de servicios y mantenimiento	11 448 716,10	0,94%
Atención de emergencias cantonales	7 448 293,63	0,61%
Total	1 220 000 000,00	100%

Fuente: Municipalidad de Esparza (2020).

En el periodo 2020 el uso de los recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes se encabeza por la administración general, ocupando casi el 74% de los gastos totales. A este se suman las auditorías internas, correspondientes a casi el 7% de los recursos, y el registro de deuda, fondo y transferencias, correspondiente al 5,87%. La protección al medio ambiente continúa siendo un aspecto relevante en la asignación de recursos en este cantón, pues percibe cerca del 5% de los ingresos resultantes de la recaudación del impuesto.

Gráfico 9

Porcentaje de recursos asignados y recaudados con impuesto a los zarpes 2020



Fuente: Elaboración propia (2024).

La asignación de recursos continúa con una gran tendencia a los gastos de administración general, los cuales para este periodo ocupan el 73,96%, seguidos por la auditoría interna (6,97%) y otras clasificaciones menores como deuda, fondos y transferencia (5,87%), protección del medio ambiente (4,65%) y otros gastos en menores proporciones. Es importante destacar que, durante el periodo 2020 se destinó a obra pública el 2,03% de los recursos recaudados por el impuesto a los zarpes.

Tabla 9*Aplicación de recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes 2021*

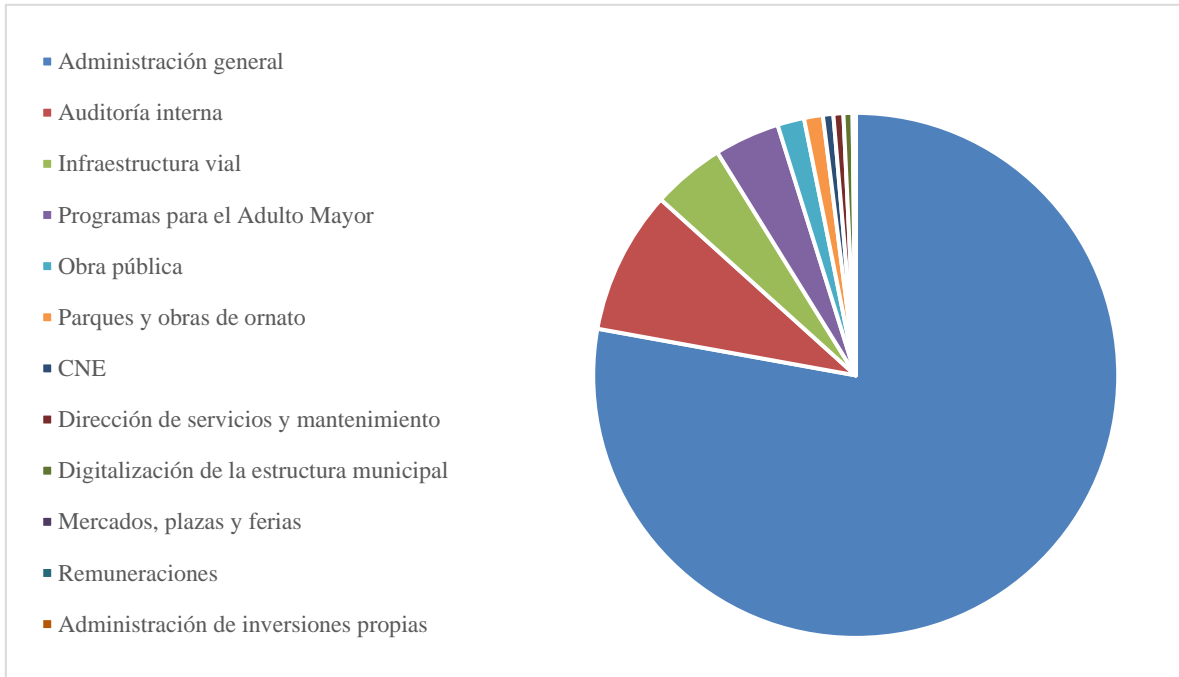
Aplicación	Monto	Porcentaje relativo
Administración general	869 554 890,19	77,85%
Auditoría interna	98 705 580,01	8,84%
Infraestructura vial	50 000 000,00	4,48%
Programas para el Adulto Mayor	45 000 000,00	4,03%
Obra pública	18 394 110,42	1,65%
Parques y obras de ornato	12 954 219,91	1,16%
CNE	7 160 568,11	0,64%
Dirección de servicios y mantenimiento	6 867 405,77	0,61%
Digitalización de la estructura municipal	6 220 000,00	0,56%
Mercados, plazas y ferias	1 595 045,96	0,14%
Remuneraciones	468 679,57	0,04%
Administración de inversiones propias	79 500,06	0,01%
Total	1 117 000 000,00	100%

Fuente: Municipalidad de Esparza (2021).

El periodo 2021 se caracteriza, de igual manera, por una mayor asignación de recursos a la administración general y auditorías, ocupando en conjunto el 86,69% del presupuesto total de la Municipalidad de Esparza, sumándose la inversión en infraestructura vial y los programas para el adulto mayor, proyectos de obra pública y parques. Esto refleja una gestión de los fondos orientada a contribuir al desarrollo del cantón, tanto en términos de eficiencia por parte de la administración, como a nivel de calidad de la infraestructura que percibe inversiones continuas.

Gráfico 10

Porcentaje de recursos asignados y recaudados con impuesto a los zarpes 2021



Fuente: Elaboración propia (2024).

Al igual que en el año 2020, la asignación de recursos se concentra en administración general y auditoría interna, con un 77,85% y 8,84%, respectivamente. Esto refleja la atención municipal a las necesidades administrativas, tanto en términos de gestión como de calidad. También en las aplicaciones de este periodo un 4,48% destinado a infraestructura vial, un 4,03% a programas para la persona adulta mayor y un 1,65% a obra pública, entre otros gastos menores. Esto a su vez evidencia el propósito de contribuir a la organización de políticas para poblaciones vulnerables y a la mejora constante de la obra pública.

Tabla 10*Aplicación de recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes 2022*

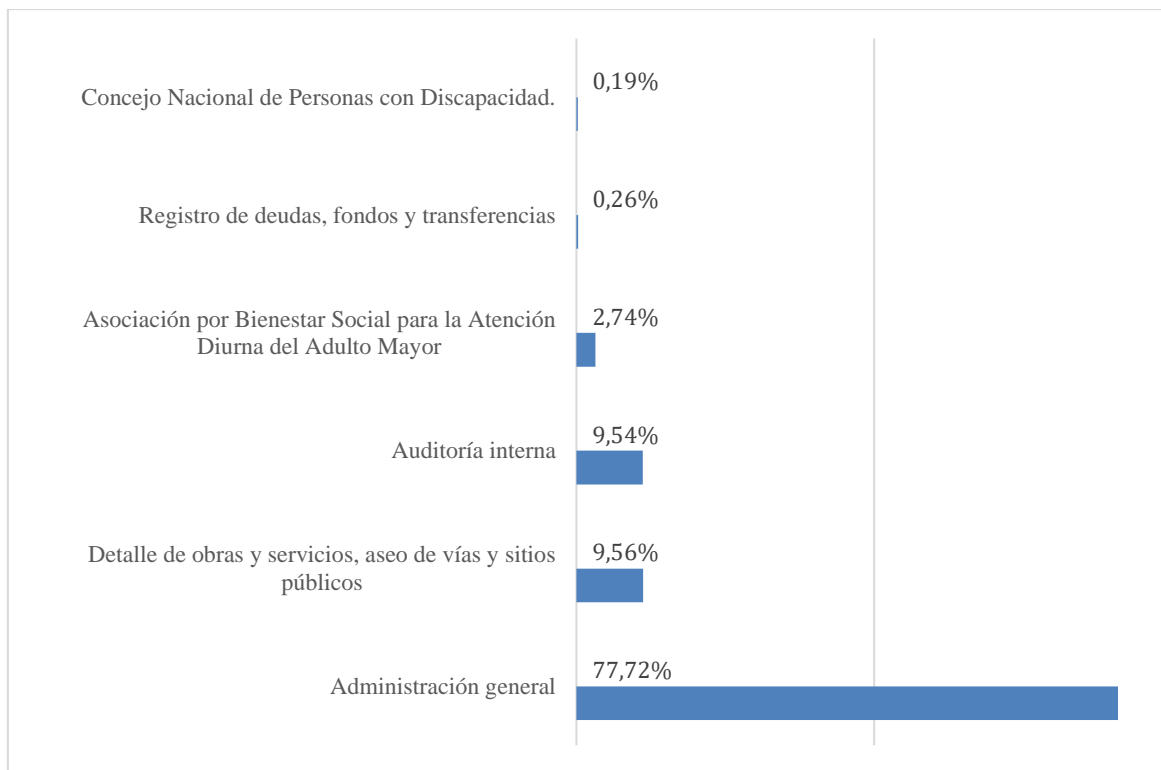
Aplicación	Monto	Porcentaje relativo
Administración general	909 338 859,52	77,72%
Detalle de obras y servicios, aseo de vías y sitios públicos	111 833 220,16	9,56%
Auditoría interna	111 625 384,94	9,54%
Asociación por Bienestar Social para la Atención Diurna del Adulto Mayor	32 000 000,00	2,74%
Registro de deudas, fondos y transferencias	3 000 000,00	0,26%
Concejo Nacional de Personas con Discapacidad.	2 202 535,38	0,19%
Total	1 170 000 000,00	100%

Fuente: Municipalidad de Esparza (2022).

En cuanto al periodo 2022, la administración general continúa siendo el área de mayor inversión, al cual se suma el mantenimiento de obras y servicios, así como el aseo de vías y sitios públicos. En este sentido, la Municipalidad de Esparza destaca como una entidad cuya parte importante de su gestión se orienta al desarrollo estético del cantón, si se realiza un análisis de los periodos anteriores y las inversiones efectuadas en términos de desarrollo de infraestructura y vía pública.

Gráfico 11

Porcentaje de recursos asignados y recaudados con impuesto a los zarpes 2022



Fuente: Elaboración propia (2024).

Durante el periodo 2022 la mayor parte de los recursos recaudados con el impuesto a los zarpes es asignada a administración general (77.72%) y específicamente en este periodo, la aplicación del 9,56% de este presupuesto se destina a obras y servicios, aseo de vías y sitios públicos. Al igual que en los periodos anteriores, la auditoría interna se ubica entre los gastos principales para los cuales se toma estos recursos (9,54%) y, finalmente, el restante se distribuye entre programas para la persona adulta mayor, las personas con discapacidad, así como para deudas y transferencias.

Tabla 11

Aplicación de recursos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes 2023

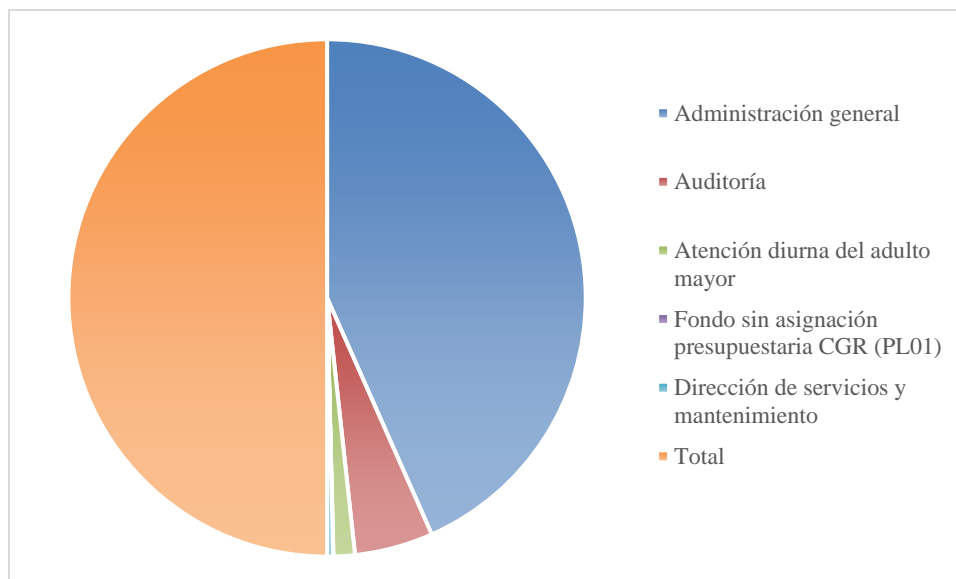
Aplicación	Monto	Porcentaje relativo
Administración general	1 040 772 986,29	86,73%
Auditoría	117 804 712,41	9,82%
Atención diurna del adulto mayor	32 000 000,00	2,67%
Fondo sin asignación presupuestaria CGR (PL01)	468 467,58	0,04%
Dirección de servicios y mantenimiento	8 953 833,72	0,75%
Total	1 200 000 000,00	100%

Fuente: Municipalidad de Esparza (2023).

El periodo 2023 refleja que la principal inversión se mantiene en la administración general ocupando más del 86% de los recursos recaudados con el impuesto establecido por el artículo 28 de la ley N°9111. A este se suman las auditorías ocupando casi el 10% de los ingresos por este mismo concepto. Rubros menores se distribuyen en la atención diurna del adulto mayor, el fondo sin asignación presupuestaria de la Contraloría General de la República y la dirección de servicios y mantenimiento.

Gráfico 12

Porcentaje de recursos asignados y recaudados con impuesto a los zarpes 2023



Fuente: Elaboración propia (2024).

El gráfico 12 muestra la distribución de los ingresos recaudados por concepto de impuesto a los zarpes durante el periodo 2023, encabezando la aplicación de recursos la administración general y las auditorías, al igual que en periodos anteriores. Destaca la inversión realizada en la atención a la persona adulta mayor y otros gastos en menor magnitud cubiertos por los recursos financieros del impuesto.

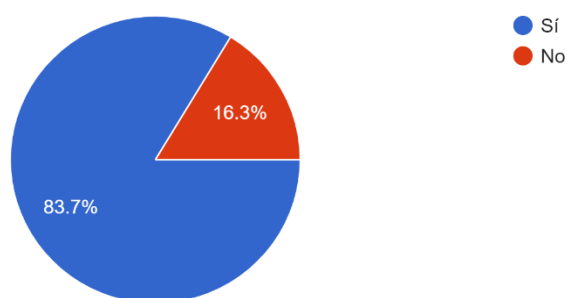
Para el análisis de la variable 5.3 Asignación de recursos, se aplicó un cuestionario a la población de Esparza con el objetivo de conocer el nivel de información que mantienen con relación a las inversiones realizadas con fondos públicos recaudados por concepto del impuesto a los zarpes, establecido en el artículo 28 de la ley 9111, la satisfacción de la comunidad con dichas inversiones y el efecto percibido en el desarrollo y mejora del cantón.

Como primer elemento, se estudió el conocimiento de la población del cantón de Esparza con relación a la inversión efectuada para crear un nuevo Centro de Acopio o Centro de Valorización de Residuos, cual es el fin y la manera en que este responde a una necesidad

del cantón. Es importante destacar que previo a la construcción de este centro, el cantón de Esparza disponía de otro centro ubicado en la comunidad de Marañonal, que no cuenta con el espacio y las condiciones necesarias con relación a la proporción de residuos que se gestionan.

Gráfico 13

Conocimiento popular con relación al Centro de Valorización de Residuos

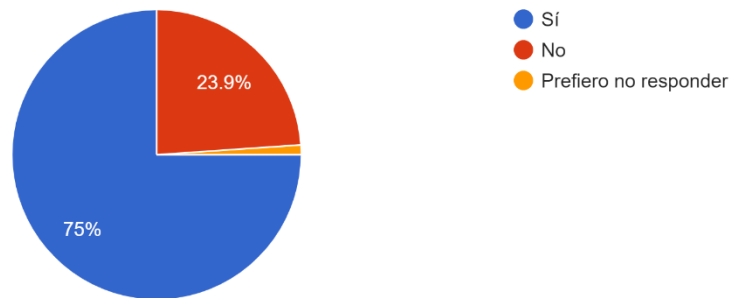


Fuente: Elaboración propia (2024).

Con relación al gráfico anterior, 83,7% de la población tiene conocimiento de la construcción de este centro, contra un 16,3% que niega estar enterado. Los resultados reflejan un conocimiento amplio en el cantón de Esparza, en cuanto a la ejecución de proyectos que implican la construcción de sedes o recintos para uso de la municipalidad.

Gráfico 14

Conocimiento con relación a la finalidad del Centro de Valorización de Residuos

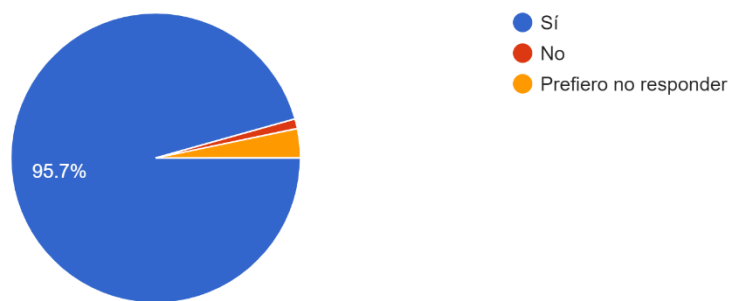


Fuente: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con las respuestas brindadas el 75% afirma saber que función cumple este centro, el 23,9% no lo sabe y un 1,1% de la población prefiere no decirlo. A pesar de que tres cuartas partes de la población conoce del uso del centro de valorización, parte importante de la población omite detalles de su funcionamiento o propósito, reduciendo el aprovechamiento de este proyecto al no utilizarse en su máxima capacidad.

Gráfico 15

Necesidad para la comunidad



Fuente: Elaboración propia (2024).

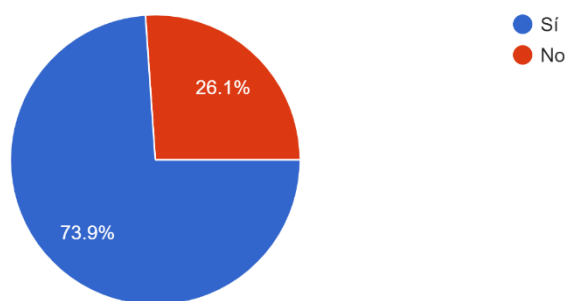
Los datos del gráfico revelan que el 95,7% considera la construcción de este centro como una necesidad, un 3,3% prefiere no responder y un 1,1% lo considera innecesario. Lo

anterior expone que, en definitiva, la construcción del centro de acopio responde a una necesidad cantonal, en términos de responsabilidad ambiental, permitiendo ejecutar mayores acciones en la gestión de residuos y promoviendo el aprovechamiento de materiales reutilizables al extender su vida útil.

Seguidamente, se evaluó el impacto de la construcción de la Biblioteca Pública Municipal a partir de factores como el conocimiento popular, uso de las instalaciones, beneficios que supone para el cantón, respuesta a una necesidad y población mayormente beneficiada por esta obra. Las instalaciones de la biblioteca previo a su construcción destacan por su antigüedad y poco espacio, sin embargo, actualmente, continúan utilizándose como un salón para talleres o actividades.

Gráfico 16

Conocimiento popular con relación a la nueva Biblioteca Pública Municipal



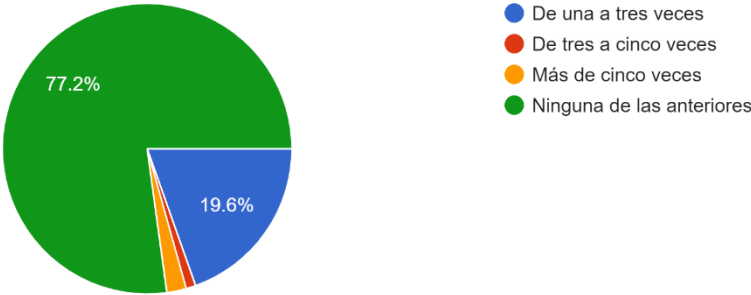
Fuente: Elaboración propia (2024).

Según el cuestionario aplicado, el 73,9% de las personas sabe que la Biblioteca Pública Municipal posee actualmente una nueva instalación, contra un 26,1% que afirma desconocerlo. Si bien, parte importante de la población tiene conocimiento de la ejecución y

conclusión exitosa de este proyecto, se evidencia un fenómeno de desinformación en una cuarta parte de las personas que participaron en el estudio.

Gráfico 17

Uso de las instalaciones

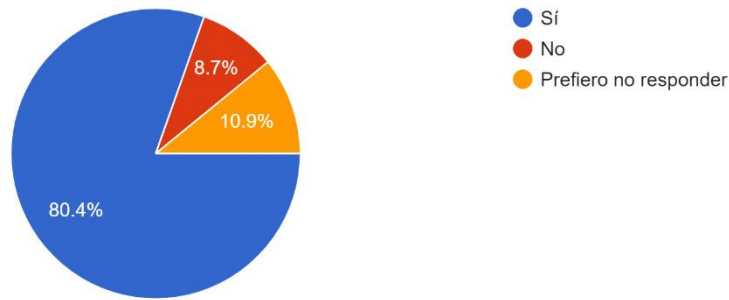


Fuente: Elaboración propia (2024).

Los datos revelan que predomina el poco uso de las instalaciones con un 77,2% de la población que asegura nunca haberlas utilizado, seguido de un 19,6% que afirma haberlas utilizado una vez, un 2,2% las ha utilizado más de cinco veces y un 1,1% de tres a cinco veces. Esto expone una perspectiva importante en torno al aprovechamiento de este espacio, resultando destacable mantener informada a la población con relación a las diferentes finalidades de su creación y los posibles usos para promoverse en mayor medida.

Gráfico 18

Beneficio de la obra para el cantón

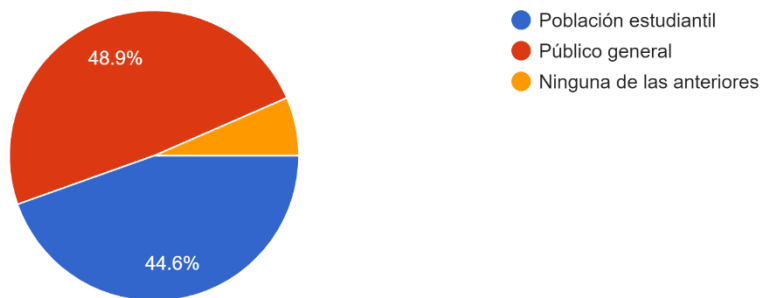


Fuente: Elaboración propia (2024).

Según lo anterior, el 80,4% de personas que respondieron el cuestionario consideran que la Biblioteca Pública Municipal supone un beneficio para el cantón de Esparza, un 8,7% opina lo contrario y un 10,9% prefiere no responder. Efectivamente, este proyecto representó una necesidad para el cantón durante décadas, dado que el edificio anterior dispone de menos espacio, reduciendo su capacidad para realizar actividades, sumándose la antigüedad de su infraestructura. Actualmente, este continúa utilizándose, a la vez que la Municipalidad de Esparza ha logrado promover un mayor desarrollo en infraestructura con la nueva biblioteca.

Gráfico 19

Población beneficiada por la construcción de la Biblioteca Pública Municipal



Fuente: Elaboración propia (2024).

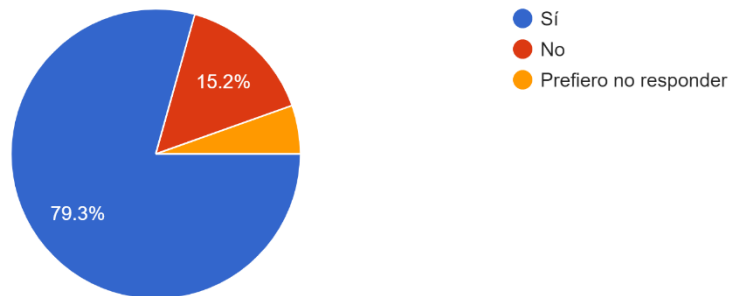
La mayor parte de la población considera que la nueva biblioteca responde a necesidades del público general (48,9%), es decir, que se puede realizar múltiples actividades en este edificio. De manera similar, se cree que beneficia a la población estudiantil (44,6%), por lo que se percibe como un espacio orientado a impartir actividades educativas o informativas, en menor proporción un 6,5% de la población considera que este proyecto no beneficia a ninguna de las anteriores.

Otro aspecto para considerar en las inversiones efectuadas con los ingresos recaudados con el impuesto a los zarpes es la mejora y construcción de vía pública. En este contexto, destaca el asfaltado de calles que anteriormente eran de lastre, lo cual dificultaba el acceso o transporte de vehículos en temporadas lluviosas. Además de mejorar la circulación vehicular, la mejora de la infraestructura vial aporta mayor estética al cantón, reflejando un alto desarrollo para las zonas rurales.

Con el cuestionario se abarcó la evidencia de mejoras en la estructura vial, la necesidad de estas y el conocimiento con relación a los arreglos viales realizados en las comunidades de Esparza centro, la evaluación de las mejoras que representan un mayor beneficio para el cantón y la satisfacción de los habitantes con este tipo de inversiones.

Gráfico 20

Evidencia de mejoras en la infraestructura vial del cantón

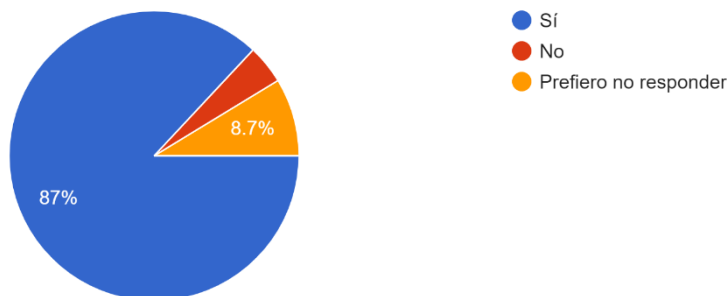


Fuente: Elaboración propia (2024).

La notoriedad de las mejoras en la infraestructura vial, el 79,3% de personas que participaron en el cuestionario aplicado afirma que la inversión realizada en vías u obra pública es un aspecto visible, contra un 15,2% de personas que considera la inversión en infraestructura vial como un hecho poco evidente, y un 5,4% que prefiere no responder.

Gráfico 21

Necesidad de inversión en infraestructura vial



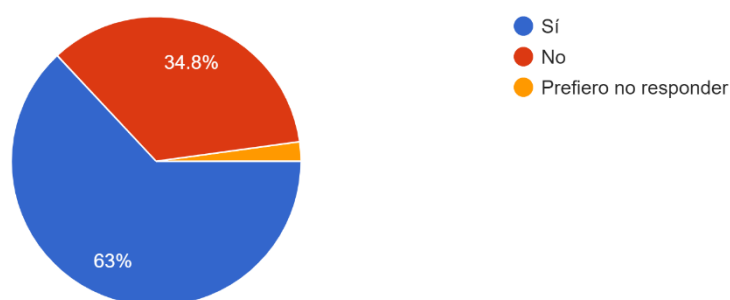
Fuente: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con los datos del gráfico, el 87% de la población del cantón de Esparza considera que la inversión en la infraestructura vial del cantón es una necesidad, mientras un 8,7% opina lo contrario y un 4,3% prefiere no responder. Es importante considerar que las

mejoras en infraestructura vial realizadas se enfocan en el desarrollo del cantón, la calidad de vida de los habitantes, quienes deben circular en condiciones adecuadas. Desde hace varios años atrás se considera necesario garantizar que la mayor parte de las vías se encuentre asfaltadas.

Gráfico 22

Conocimiento con relación a arreglos viales realizados en las comunidades de Esparza Centro

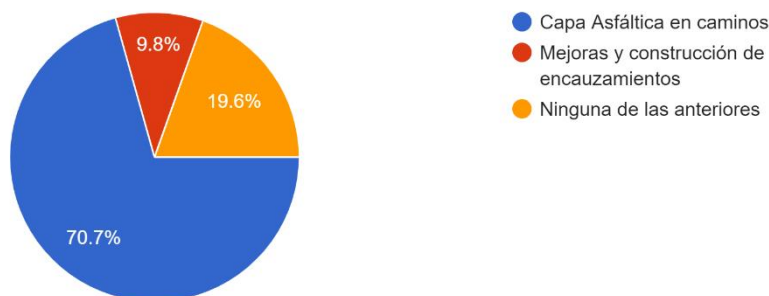


Fuente: Elaboración propia (2024).

Según lo anterior, el 63% de personas que participaron en el estudio tiene conocimiento con relación a las mejoras realizadas en las comunidades ubicadas en zonas céntricas del cantón, contra un 34,8% que desconoce de estas y un 2,2% que prefiere no decirlo. En este contexto, es posible que el desconocimiento de obras de infraestructura vial en algunas de las comunidades señaladas se deba a que residen en áreas rurales o a la regularidad que transita por las vías mejoradas.

Gráfico 23

Beneficio de obras de infraestructura vial

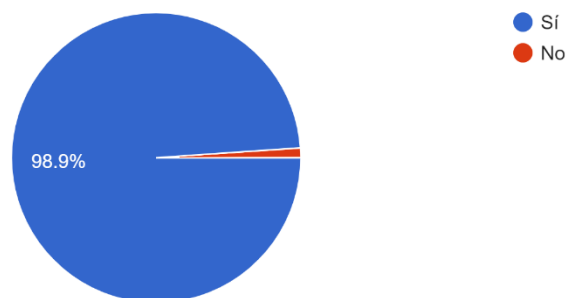


Fuente: Elaboración propia (2024).

De acuerdo con el gráfico, la mayor parte de la población se ha visto beneficiada por las mejoras en la capa asfáltica y caminos (70,7%), considerándose un aspecto fundamental para el desarrollo del cantón en términos de infraestructura con relación a la calidad de vida asociada al libre tránsito. Por otra parte, un 9,8% de las personas asegura percibir beneficios de las mejoras y construcciones de encauzamientos y el 9,8% asegura no verse beneficiado por ninguna de las opciones.

Gráfico 24

Satisfacción con inversión para mejora de infraestructura vial en el cantón



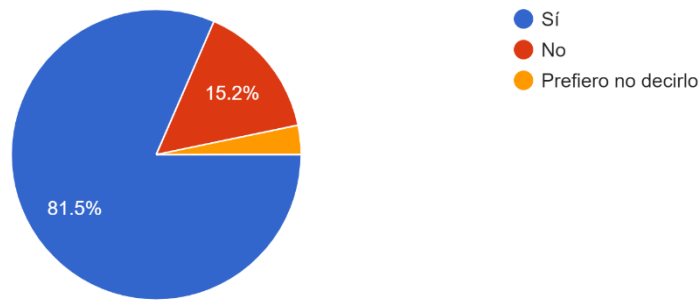
Fuente: Elaboración propia (2024).

La percepción de la población del cantón de Esparza con relación a la inversión destinada a mejoras y construcción de obra pública, casi toda la población participante del estudio considera beneficioso destinar recursos a infraestructura y asegura estar de acuerdo con la inversión y mejora continua de este aspecto (98,9%) contra un 1,1% que opina lo contrario.

El último aspecto por valorar de la asignación de recursos destinados al desarrollo y la estética del cantón corresponde a la construcción de la Plaza del Bulevar del Mercado Municipal, que brinda un lugar más acogedor y seguro, con un parqueo para bicicletas, estructuras para sentarse y un espacio para el disfrute de ferias de emprendedurismo. Con relación a este aspecto, el cuestionario evalúa la necesidad de este espacio y la percepción de la población una vez finalizada la obra.

Gráfico 25

Necesidad de remodelación del Bulevar del Mercado

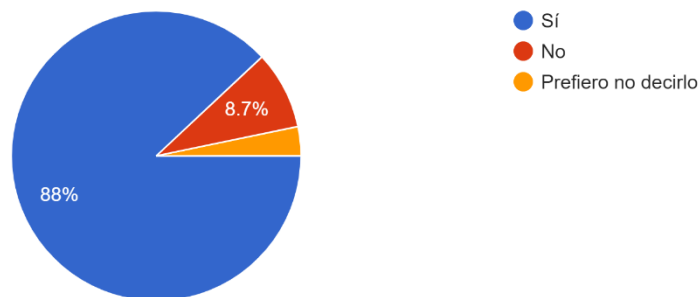


Fuente: Elaboración propia (2024).

El 81,5% de la población considera que la remodelación de esta plaza era necesaria, contra un 15,2% que opina lo contrario y un 3,3% que prefiere no responder. Con relación a este proyecto, es importante tomar en cuenta que la zona se ubica en un punto estratégico para realizar actividades, las cuales se han desarrollado en este espacio desde su construcción. Además, es una zona altamente transitada por personas de todas las edades debido a su cercanía con el Parque de Esparza y el Mercado Municipal, resultando necesario adaptar sus condiciones para la adecuada circulación de las personas.

Gráfico 26

Estética del cantón



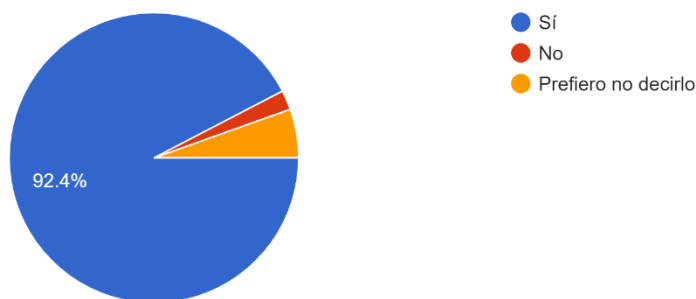
Fuente: Elaboración propia (2024).

Con relación a la estética de la zona con la remodelación de esta área, el 88% considera que mejorar la apariencia y sus condiciones constituye un aporte a la infraestructura del cantón, un 8,7% opina lo contrario y un 3,3% prefiere no decirlo.

De manera independiente a los aspectos anteriores, se evaluó el nivel de acuerdo o desacuerdo de la población con invertir los recursos municipales en este tipo de proyectos.

Gráfico 27

Uso de recursos municipales en proyectos similares



Fuente: Elaboración propia (2024).

Con relación al gráfico anterior, la mayor parte de la población a la que se le realizó el cuestionario manifiesta estar de acuerdo con la asignación de recursos municipales en proyectos que reflejan desarrollo y estética para el cantón (92,4%), aspecto fundamental para que la comunidad cuente con condiciones adecuadas para garantizar la calidad de vida y la inversión en el beneficio común de los habitantes. Por otra parte, un 2,2% de las personas se encuentra en desacuerdo con invertir en la mejora de la infraestructura y la apariencia de los espacios públicos, mientras que un 5,4% prefiere no decirlo.

CAPÍTULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

Con relación a las variables analizadas por este estudio, es importante destacar los hallazgos considerados pertinentes de someter a discusión relacionados al tema de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto a los zarpes, creado con el artículo 28 de la Ley N°9111, así como la capacidad financiera que este ha proporcionado a la Municipalidad de Esparza, para invertir en proyectos siendo posible promover el desarrollo del cantón.

5.1.1 Finanzas municipales

En términos financieros, el artículo 28 de la Ley N°9111, Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Esparza, ha fijado un impuesto a los zarpes, proporcional al tonelaje de las embarcaciones que arriban a puerto Caldera, Esparza, debiendo ser cancelado como requisito para zarpar. En el contexto local, la actividad portuaria destaca en la generación de ingresos asociados a los costos que implica un importe al impuesto con relación a la recaudación municipal es importante y alcanza una de las mayores cifras que contempla el presupuesto ordinario municipal.

El impuesto a los zarpes representa una parte importante de los ingresos locales, influyendo en la capacidad de financiamiento de la Municipalidad de Esparza y promueve la inversión constante en diferentes proyectos que responden a necesidades cantonales tanto administrativas como sociales. Los niveles de recaudación han variado en el periodo 2019-2022, con aumentos leves en 2019-2020 seguidos de reducciones importantes en el periodo 2020-2021 en un 8,4% del monto recaudado al cierre del año anterior.

Entre los factores que pueden haber dificultado la recaudación de este impuesto destaca la pandemia de COVID-19, implicando limitaciones que afectaron la dinámica del transporte marítimo y el arribo de embarcaciones a puertos nacionales por las medidas sanitarias impuestas para regular el comercio exterior. Esto tuvo consecuencias financieras a nivel global, especialmente en el año 2021, mismo que implica una mayor reducción en la recaudación del impuesto. El periodo 2021-2022 muestra un aumento, que se traduce en la recuperación de casi el 50% de la diferencia registrada en el periodo anterior y el 2022-2023 muestra un ligero aumento que refleja la constancia en los niveles de recaudación.

Los datos analizados corroboran que el artículo 28 de la Ley N°9111 ha cumplido satisfactoriamente el alcance que plantea, a pesar de los retos enfrentados durante el 2021 para la operatividad de puerto Caldera en las condiciones que caracterizaron la crisis sanitaria de la pandemia de COVID-19. El aporte financiero de este impuesto a la Municipalidad de Esparza se considera destacable, con relación a la recuperación de su capacidad de recaudación posterior a este evento, permitiendo plantearlo como una de las áreas comerciales más dinámicas y convenientes de gravar en este cantón.

5.1.2 Recaudación de ingresos

El aporte del impuesto a los zarpes con relación a la recaudación de ingresos municipales se refleja en mayor medida por el porcentaje que ocupa en los ingresos tributarios de la Municipalidad de Esparza, pues en el periodo 2019 – primer año analizado – este ocupa casi el 40%. Para en el periodo 2019-2021 el aporte del impuesto a los zarpes con relación a los ingresos tributarios totales de la Municipalidad de Esparza decae, tendencia que pudo percibir influencia de la crisis sanitaria de COVID-19 y los efectos a las exportaciones e importaciones por la vía marítima.

En el 2022, la recaudación del impuesto a los zarpes y los ingresos tributarios totales aumentan un 15% evidenciando una mayor recaudación tributaria a nivel municipal. Este periodo concluye con una representación del impuesto a los zarpes de un 33,86% en la recaudación tributaria. Tanto en el 2021 como en 2022 suceden reducciones en la recaudación de este impuesto, no obstante, predomina la influencia de los cambios en las dinámicas operativas de puerto Caldera debido a la pandemia de COVID-19, considerando que este periodo implica una recuperación de los efectos económicos a nivel portuario.

Con relación al aporte del impuesto a los zarpes y al presupuesto ordinario municipal, se experimenta la mayor reducción en el periodo 2021 – 2022, aun así, persiste en términos porcentuales una de las cifras más importantes en las finanzas municipales. Siendo aproximadamente una quinta parte del presupuesto total, se percibe como una de las mayores fuentes de ingresos para el cantón, generando un equilibrio que mantiene incluso en condiciones adversas para las operaciones portuarias que continuaron creando recursos en medio de la crisis que supuso la pandemia de COVID-19 con relación a las regulaciones comerciales que implicó.

El último periodo analizado evidencia un ligero aumento en el presupuesto municipal y en la recaudación del impuesto por uso de terminal portuaria, mostrando con esta recuperación la capacidad financiera que proporcionan estos recursos para las municipalidades. Para este periodo los ingresos tributarios totales descendieron, la representación del impuesto en esta cifra continúa reflejando la importancia que tiene para las finanzas municipales con relación a su aporte y su uso para fines comunes. Considerando las fluctuaciones tanto en disminución como en aumento de la recaudación, se reflejan

principalmente tendencias positivas que sugieren un efecto positivo en la sostenibilidad económica del cantón de Esparza.

5.1.3 Asignación de recursos

La gestión de las finanzas municipales en el cantón de Esparza estudiadas en esta investigación incluye la asignación de los recursos en diferentes áreas de interés para la administración, influyendo en el desarrollo social y económico del cantón. En esta categoría, se concluye que la mayor parte del presupuesto disponible por la recaudación del impuesto a los zarpes de embarcaciones en puerto Caldera se distribuyen en gastos de la administración, que responden a necesidades institucionales. En el periodo analizado (2019 – 2022) este rubro predomina en los recursos asignados, en el primer periodo, esto en más de la tercera parte de los ingresos, porcentaje que se duplica en los tres años posteriores.

Estos recursos, además, se distribuyen en inversiones propias, como en aportes al desarrollo cultural del cantón por medio del financiamiento al Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Específicamente en el año 2019, parte de los ingresos resultantes de la recaudación del impuesto a los zarpes se dirigió a la construcción de un centro de acopio, así como a otros proyectos de obra pública e infraestructura vial, como el asfaltado y las mejoras en encauzamientos. En los periodos posteriores, predominan los gastos administrativos, así como la inversión en auditoría interna, algunos proyectos de construcción, así como el fortalecimiento de iniciativas en beneficio de poblaciones vulnerables como adultos mayores.

De lo citado, destaca la organización municipal con relación a las necesidades de la administración, al ser indispensable para que las gestiones se desarrollen eficientemente y con calidad, al ser reflejado tanto en los gastos de administración general como en las

auditorías. Destacando el compromiso de la Municipalidad de Esparza por la ejecución de proyectos orientados al desarrollo de los espacios públicos del cantón, la inversión en la infraestructura y la mejora en las condiciones de la vía pública, en beneficio de la circulación de los habitantes.

La percepción con respecto a la inversión de la Municipalidad de Esparza en el desarrollo local ha sido estudiada desde diferentes enfoques, valorando el conocimiento de los proyectos realizados, la importancia que suponen para las comunidades y la medida al satisfacer necesidades de la población, resultando que la mayor parte de los habitantes conoce de las construcciones recientes, incluyendo el Centro de Valorización de Residuos, el Bulevar del Mercado Municipal y la Biblioteca Pública Municipal – en menor medida. Con relación a la necesidad que satisfacen, la población del cantón añade mayor valor a la gestión de residuos, resultando, según su opinión, más necesario el Centro de Valorización.

El rediseño de espacios públicos como el Bulevar del Mercado parece tener mayor relevancia que la construcción de la Biblioteca Municipal. Sin embargo, asociándose a la falta de conocimiento de la población con relación a los diferentes usos que se puede dar a estas instalaciones, pues un pequeño porcentaje considera que esta obra no beneficia a ninguna población y la mayor parte de las personas que participaron en el estudio aseguran nunca haber utilizado este espacio. Esto refleja desinformación con relación a la importancia de algunos proyectos desarrollados por la Municipalidad de Esparza y el aporte generado para diferentes gremios.

La inversión en vías públicas, aproximadamente, una quinta parte de la población no considera que algunas mejoras realizadas sean evidentes y un porcentaje un poco menor considera que no resultan necesarias, más de la tercera parte de la población no tiene

conocimiento de algunos arreglos viales, opinión que se ve influenciada por su desconocimiento. Contradictoriamente, casi todas las personas afirman sentirse satisfechas con la calidad de la infraestructura vial, por lo que los datos brindados no resultan claros y pueden asociarse a que las mejoras recientes se han realizado en alrededores poco frecuentados que no resultan significativos para quienes circulan principalmente en la zona céntrica del cantón.

La inversión en obra pública cumple con objetivos de estética y calidad de la infraestructura, la mayor parte de la población se encuentra de acuerdo, con la inversión continua en este tipo de proyectos. De manera general, los datos reflejan que la población contempla los espacios más visibles del cantón como los de mayor importancia para invertir, omitiendo que el desarrollo debe incluir a todas las comunidades. El estudio evidencia que parte importante de estos objetivos se ha podido cumplir con la recaudación del impuesto a los zarpes, debido al aporte que genera con relación a las finanzas municipales y la distribución de recursos con relación a las áreas de mayor necesidad.

5.2 Recomendaciones

El análisis efectuado con relación al aporte del impuesto a los zarpes creado con el artículo 28 de la ley N°9111 ha permitido concluir su importancia para las finanzas municipales, considerando las necesidades sociales y económicas que corresponde cumplir a las municipalidades. En el contexto geográfico de Esparza, aplicar este impuesto a una actividad tan dinámica como la operación de puertos permite ampliar la recaudación de ingresos por conceptos tributarios, los cuales posteriormente se distribuyen y asignan a

diversas actividades. Con el propósito de garantizar que los ingresos percibidos se utilizan en forma adecuada, resulta conveniente sugerir algunas acciones:

Dar seguimiento continuo por parte de la Municipalidad, es importante contar con sistemas de registro y control capaces de realizar las funciones relacionadas con el cobro del impuesto, de manera que el uso de herramientas tecnológicas se oriente a una mayor efectividad y automatización en la gestión del cobro.

Aplicar auditorías con cierta periodicidad, cuyos resultados pueden indicar irregularidades o evasiones en la gestión de cobro.

Verificar que la gestión de cobro se realiza eficientemente, sin obstaculizar la salida o la llegada de nuevas embarcaciones por dificultades que puedan surgir en el pago del impuesto.

Los armadores y propietarios deben disponer de la información necesaria para efectuar el pago en periodos convenientes para la operatividad eficiente del puerto, tanto en beneficio propio como de otros usuarios.

La relación entre la calidad de la infraestructura portuaria y el alcance de sus operaciones conduce a la necesidad de sugerir una mayor inversión de estos recursos en el mantenimiento y mejora de las condiciones de puerto Caldera, considerando cumplir con efectividad y seguridad los procesos de arribo o salida de las embarcaciones, además, esto podría aumentar la capacidad del puerto e incentivar un mayor dinamismo en las actividades portuarias.

Realizar una evaluación de las necesidades más importantes con relación al fortalecimiento de áreas de gestión, programas o comités locales, así como en la ejecución de proyectos de infraestructura o para el desarrollo.

Reconocer las situaciones o problemáticas que se deben resolver con mayor urgencia, además de orientar las inversiones con una planificación a plazos convenientes para la ejecución oportuna de los proyectos y la asignación de recursos acorde a los requerimientos para su cumplimiento efectivo.

Informar a la población con relación a los proyectos o actividades que suscitan de los recursos generados con el impuesto a los zarpes.

Incluir a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones para la aplicación de los recursos mediante espacios de discusión en los cuales sea posible exponer y contemplar necesidades comunitarias poco visibles o conocidas por la Municipalidad.

Dar seguimiento a los proyectos financiados con recursos resultantes de la recaudación del impuesto a los zarpes y de los beneficios producidos por su realización comunidad

Bibliografía

Bibliografía

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). (2020). Estrategia de recaudación de ingresos propios municipales ante el estado de calamidad pública. https://www.usaid.gov/sites/default/files/2023-02/EstrategiaIngresosPropios_EstadoCalamidadP%C3%BAblica.pdf
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1971). Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Ley N°4755. https://www.geologia.go.cr/quienes_somos/normativa/Codigo%20de%20Normas%20y%20Procedimientos%20Tributarios.pdf
- Buenaventura, G. (2003). La tasa de interés: información con estructura. *Estudios Gerenciales*, enero-marzo (86): 39-50. <https://www.redalyc.org/pdf/212/21208603.pdf>
- Chavez, N. I., Paima, L. B., Vargas, L. A. (2022). Recaudación de los impuestos municipales y su incidencia en la ejecución del presupuesto público de la Municipalidad provincial de coronel Portillo, 2020. Tesis para optar el título profesional de economista: especialista en negocios internacionales. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6225/B5_2023_UNU_ECONOMIA_2023_T_NATALIN_CHAVEZ_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chica, S. (2011). Una mirada a los nuevos enfoques de la gestión pública. *Administración y Desarrollo*, 39(53): 57-74. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3776682.pdf>

- De Val, I. (1989). Estructura de organización de la empresa pública y la privada. Papeles de Economía Española, (39): 116-131. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PEE/039art07.pdf](https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PEE/039art07.pdf)
- García, M. C. & Loranca, J. J. (2016). La política de dividendos como fuente de información y financiamiento. <https://www.uv.mx/iic/files/2018/03/Num05-Art018.pdf>
- Gitman, L. J. & Joehnk, M. (2009). Fundamentos de inversiones. Décima edición. <https://www.uv.mx/personal/clelanda/files/2016/03/Gitman-y-Joehnk-2009-Fundamentos-de-inversiones.pdf>
- González, S. & Chavarría, L. D. (2013). Trabajo Final de Graduación sobre la Gestión del Presupuesto en la Administración Pública. Tecnológico de Costa Rica. https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/7170/gestion_del_presupuesto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Graterol, Á., Alizo, M. A., Molero, N. (2010). Evaluación del rendimiento financiero a las cooperativas del municipio Maracaibo, Edo. Zulia. Periodo: 1999-2006. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/737/73715084009.pdf>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill Education. México. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Herrera, C., Obando, E., Urbina, G. (2015). Análisis comparativo del sistema de cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Pococí y la de Sarapiquí, para los

periodos 2011, 2012, 2013. Memoria de seminario trabajo de graduación sometido a consideración del tribunal examinador como requisito parcial para optar al Grado de Licenciatura en Administración Financiera. <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/15149/Tesis%2010276%20TESIS%20FINAL%20MUNIS%20ABRIL%202016.pdf%20IMP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP). (2023). Historia. <https://incop.go.cr/historia/>

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP). (2007). Reglamento General de Servicios Portuarios del INCOP. <https://incop.go.cr/wp-content/uploads/2020/10/DOP/RGL-DP-01%20Reglamento%20General%20de%20Servicios%20Portuarios%20del%20INCOP.pdf>

Jaramillo, B. K. & Aucanshala, L. A. (2013). Optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicado en el ilustre Municipio de Riobamba. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Escuela de Postgrado en Administración de Empresas. <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89093/D-P11782.pdf>

Jiménez, J. (2008). Contabilidad Financiera. Pearson Educación, S. A. Madrid, España. Recuperado de: <http://190.57.147.202:90/jspui/bitstream/123456789/529/1/Contabilidad%20Financiera%20Mu%C3%B1oz%20Jimenez.pdf>

- Marín, J. (2022). Gestión de recursos financieros captados a través del impuesto predial en el municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz: perspectiva actual del contribuyente. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52256/MarindeJesusJaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Hacienda. (2022). Ganancias y Pérdidas de Capital. <https://www.hacienda.go.cr/docs/GananciasPerdidasCapital.pdf>
- Municipalidad de Esparza. (2023). “¿Quiénes somos?”. <https://muniesparza.go.cr/articulo/450/quienes-somos>
- Norma Internacional de Contabilidad No.18. Ingresos Ordinarios. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/18_NIC.pdf
- Ramírez, C. V. (s.f.). Los presupuestos: sus objetivos e importancia. *Revista Cultural UNILIBRE*. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/download/3981/3350/6628
- Ruiz de Castilla, F. J. (s.f.). Las clasificaciones de los tributos e impuestos. *Derecho y sociedad*, 17: 100-104. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792449.pdf>
- Sistema Costarricense de Información Jurídica. (1998). Código Municipal N°7794. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (1949). Constitución Política.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (1978). Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 del 02 de mayo de 1978.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2022). Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=98344&nValor3=133694&nValor4=-1&nValor5=173&nValor6=22/11/2022&strTipM=FA

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2015). Reglamento a la ley N°9111 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza.
Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=79979

Sistema de Impuestos Internos. (2022). Diccionario Básico Tributario Contable. Recuperado de:
https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_i.htm#:~:text=Impuestos%3A%20Pagos%20obligatorios%20de%20dinero,y%20servicios%20de%20car%C3%A1cter%20p%C3%BAblico.

- Solano, C.; Sánchez, H. P.; Naranjo, K. (2019). Gestión de cobro del impuesto de bienes inmuebles, en la Municipalidad de Montes de Oro, durante el periodo 2018. Universidad Técnica Nacional. Licenciatura en Contaduría Pública. <https://repositorio.utn.ac.cr/bitstream/handle/20.500.13077/303/Gesti%C3%B3n%20de%20cobro%20de%20impuestos%20de%20bienes%20inmuebles%20Municipalidad%20Montes%20de%20Oro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villalobos, J. (2022) Gestión municipal y modelo econométrico de ingresos municipal: Estado de México 2020. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública, Volumen XI*, número 22, julio-diciembre 2022
- Zúñiga, F. R. (2019). Relación de la Administración Tributaria y los contribuyentes. Tesis para optar el grado de Magíster en Tributación. Universidad de Chile. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176059/AFE%20-%20Parte%20II%20-%20Felipe%20Z%C3%BA%3%B1iga.pdf?sequence=2](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176059/AFE%20-%20Parte%20II%20-%20Felipe%20Z%C3%BA%3%B1iga.pdf?sequence=2)

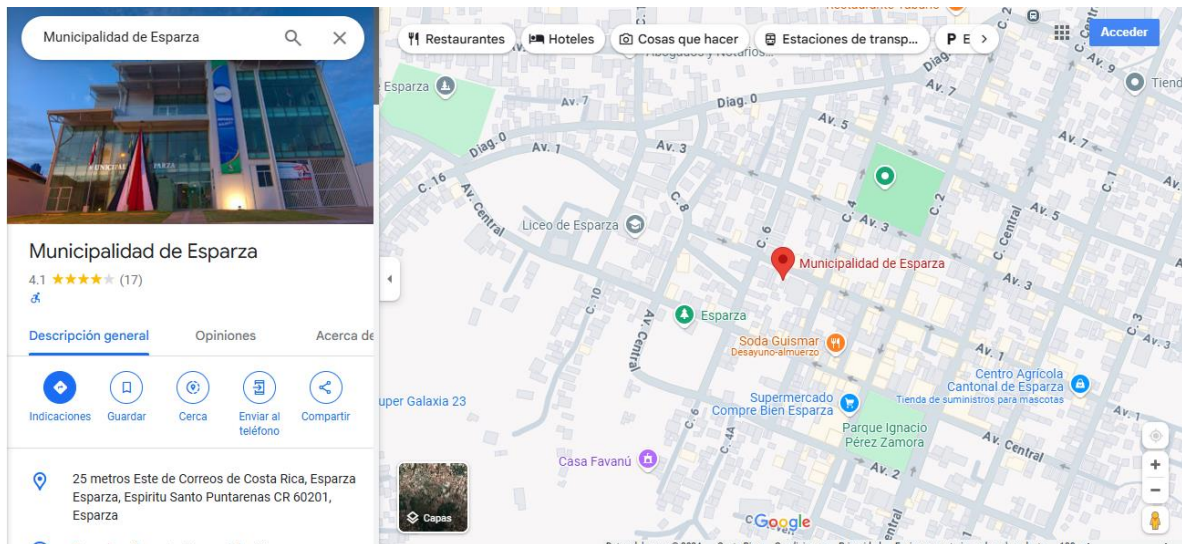
Anexos

Anexo 1. Organigrama



Fuente: Municipalidad de Esparza (2023).

Anexo 2. Ubicación de la empresa



Anexo 4. Tipos de inversiones

Factor	Características
Títulos	Representan deuda, propiedad o derecho legal de adquirir o vender una participación en una propiedad.
Propiedad	Participación en bienes raíces o propiedad personal tangible.
Directa	Se adquiere directamente un derecho sobre un título o propiedad.
Indirecta	Se invierte en un grupo de títulos o propiedades.
Deuda	Fondos prestados a cambio de percibir ingresos por intereses y el reembolso prometido del préstamo en una fecha futura específica.
Patrimonio neto	Participación continua en la propiedad de una empresa o posesión.
Derivados financieros	Títulos como opciones de compra y venta u otras opciones cuyo valor se deriva de las tendencias del precio de un activo subyacente inmobiliario financiero.
Corto plazo	Vencimiento en un año (comúnmente).
Largo plazo	Vencimiento mayor a un año o sin vencimiento.

Internas	Deuda, capital propio y derivados financieros de empresas con sede en el país.
Extranjeras	Deuda, capital propio y derivados financieros de empresas con sede en el extranjero.

Fuente: Gitman y Joehnk (2009).

Anexo 5. Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Esparza

Ley N°9111

LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE ESPARZA

CAPÍTULO I

HECHO GENERADOR Y MATERIA IMPONIBLE

ARTÍCULO 1.-

Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Esparza estará obligada a obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Esparza, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad se sujetará a lo dispuesto en el plan regulador del cantón, una vez que este entre en vigencia. Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del cantón

de Esparza, y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón, deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

En el caso de las entidades públicas que llevan a cabo la prestación de un servicio público y que no realizan una actividad de carácter lucrativo, dichas entidades no están sujetas al otorgamiento de una licencia municipal; por lo tanto, tampoco están obligadas al pago de una patente por el ejercicio de esa actividad.

ARTÍCULO 2.-

A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Esparza, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicte la presente ley. Para el establecimiento del impuesto quedan a salvo las actividades exentas por disposición legal.

ARTÍCULO 3.-

Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico, por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta ley y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial, deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Clasificación de actividades

Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas, las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Los patentados pagarán según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de esta ley. Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

a) Agricultura, ganadería, pesca y forestal: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.

En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; casas de

representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones portuarias y aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje, sean estas públicas, privadas o mixtas.

d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo, acuático y marítimo, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.

e) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas, ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado por la suma total del impuesto que corresponde a cada uno individualmente.

ARTÍCULO 4.-

El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrolle en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se considerará actividad lucrativa el arrendamiento de un solo bien.

ARTÍCULO 5.-

El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la Municipalidad de Esparza; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa días naturales.
- b) Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.

ARTÍCULO 6.-

La actividad que el patentado desarrollará será únicamente la que la Municipalidad de Esparza le ha autorizado mediante la licencia otorgada. La licencia solo podrá ser denegada

cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios; así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por el plan regulador del cantón de Esparza o por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7.-

Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, cambios o ampliación de actividades y otros, el solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de licencias municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Esparza.

ARTÍCULO 8.-

Nadie podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Esparza procederá a clausurar la actividad y el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite. De igual forma se procederá con los negocios cuya actividad tenga relación con expendio de licores, los cuales deberán clausurarse de forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Licores vigente y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

ARTÍCULO 9.-

Los procedimientos establecidos en esta ley para cobrar el impuesto no excluyen actividades sujetas a licencia, que por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance general o leyes especiales.

ARTÍCULO 10.-

Para solicitar, traspasar, trasladar, renovar o realizar cualquier otro trámite relacionado con una licencia municipal será obligatorio que tanto el solicitante como el dueño o los dueños del inmueble, donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día en el pago de cualquier tributo municipal del que sean sujetos pasivos.

La Municipalidad de Esparza, por medio de su Departamento de Licencias Municipales, llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Esparza, o bien, el correo electrónico, el fax u otro medio electrónico para efectos de notificación. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en caso de no hacerlo, se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y este deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

CAPÍTULO II

TARIFA DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 11.-

A excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta ley, se establecen como factores determinantes de la imposición los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava. Se entiende por ventas, el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que, de manera obligatoria, deban recaudar para el Estado. Para el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

ARTÍCULO 12.-

A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir, tres colones (¢3,00) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá el impuesto a pagar por trimestre.

ARTÍCULO 13.-

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la Municipalidad de Esparza estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si el pago no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del primer día de cada trimestre. Mediante resolución, la Administración Tributaria

Municipal fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder, en ningún caso, en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses; los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración.

ARTÍCULO 14.-

Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al procedimiento impositivo del artículo 11 de esta ley, la Municipalidad de Esparza hará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar. Este procedimiento será provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento: se escogerá una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar; en caso de no existir dentro del cantón, se recurrirá a información de otro cantón. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que se deben dictar mediante reglamento y se le dará una calificación. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado, que se toma como referencia para hacer la analogía, por el porcentaje de calificación obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice la Municipalidad. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la Municipalidad de Esparza solicitará al contribuyente o responsable la

información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas, físicas o jurídicas, deberá cumplir los requisitos y obtener su respectiva licencia.

ARTÍCULO 15.-

Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo y el artículo anterior, la Municipalidad de Esparza solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.

De igual manera, para fijar el impuesto a los patentados que se encuentran registrados bajo el Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará un porcentaje de cero coma quince por ciento (0,15%) sobre las compras (¢1,50, un colón con cincuenta céntimos, por cada ¢1.000, mil colones) con fundamento en la siguiente tabla:

Categoría	Compras mensuales	Impuesto trimestral
	hasta	
1	¢1.000.000,00	¢4.500,00
2	¢2.000.000,00	¢9.000,00
3	¢3.000.000,00	¢13.500,00
4	¢4.000.000,00	¢18.000,00

5	¢5.000.000,00	¢22.500,00
6	¢6.000.000,00	¢27.000,00
7	¢7.000.000,00	¢31.500,00
8	¢8.000.000,00	¢36.000,00
9	¢9.000.000,00	¢40.500,00
10	¢10.000.000,00	¢45.000,00
11	¢11.000.000,00	¢49.500,00
12	¢12.000.000,00	¢54.000,00
13	¢13.000.000,00	¢58.500,00
14	¢14.000.000,00	¢63.000,00
15	¢15.000.000,00	¢67.500,00

Queda obligado el patentado a presentar la declaración mencionada en el artículo 20 de esta ley y a adjuntar las declaraciones de compras del período sujeto a gravar, presentadas ante la Dirección General de Tributación. De no cumplir con ello, se hará acreedor a la multa mencionada en el artículo 22 de esta ley y se le asignará una categoría superior a la determinada en el período anterior. En cuanto a los límites de compras establecidos en la tabla anterior, su variación estará sujeta a lo que disponga la Dirección General de Tributación, la que se ajustará mediante la vía reglamentaria, respetando el porcentaje para su cálculo.

ARTÍCULO 16.-

El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades económicas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad.

ARTÍCULO 17.-

La Municipalidad de Esparza, previa aprobación del Concejo Municipal podrá otorgar descuentos por el pago adelantado anual del impuesto, siempre que sea cancelado durante el mes de enero de cada año gravado. Este debe ser hasta en un porcentaje equivalente o menor a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento del pago. Para el caso de los patentados cuyo período fiscal está autorizado del 1° de enero al 31 de diciembre, se les podrá aplicar el descuento autorizado en el mes de abril.

ARTÍCULO 18.-

La licencia para el desarrollo de una actividad económica, que haya sido otorgada por la Municipalidad de Esparza, se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el pago del impuesto, se deberá aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará mediante la suspensión de la licencia, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado, en su local comercial, de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para su cancelación. Mientras la licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el recargo

de intereses moratorios durante los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta ley.

ARTÍCULO 19.-

Cuando a un establecimiento o actividad se le haya suspendido la licencia por falta de pago y se continúe con el desarrollo de esta, se deberá iniciar el procedimiento administrativo para cancelar inmediatamente la licencia otorgada, cumpliendo previamente con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto. De igual manera, el patentado de un establecimiento que con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad se hará acreedor a la imposición de una multa hasta de diez salarios base, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 20.-

Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de Esparza y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales, contado a partir de finalizado el período fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Esparza para el registro

correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación, en el Régimen de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente sellada por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

ARTÍCULO 21.-

Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de Esparza, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público, en la que se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la de Esparza. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Esparza.

ARTÍCULO 22.-

Los patentados o sujetos pasivos que no presenten, dentro del término establecido, la declaración jurada del impuesto con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un veinte por ciento (20%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley.

ARTÍCULO 23.-

La Municipalidad de Esparza suministrará a los patentados los formularios y la información necesaria para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto. Los

patentados deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Esparza, a partir del 1° de octubre de cada año.

ARTÍCULO 24.-

La declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de Esparza quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

ARTÍCULO 25.-

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso, la certificación extendida por el contador municipal, en la que se indique la diferencia adeudada, servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

ARTÍCULO 26.-

La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de Esparza, en su condición de administración tributaria, la información con respecto a las ventas brutas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados del cantón de Esparza; para ello, la Municipalidad deberá brindar un listado con el número de licencia, el nombre del sujeto pasivo y su número de cédula. La información que la Municipalidad de Esparza obtenga de los patentados, responsables y

terceros, por cualquier medio, tiene carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar, de forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos que contengan extractos o referencia de ellas, sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la Administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente, su representante legal o cualquier otra persona debidamente autorizada por el contribuyente pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

ARTÍCULO 27.-

La Municipalidad de Esparza estará facultada para hacer la recalificación de oficio del impuesto en cualquier momento, cuando el sujeto pasivo se encuentre en los siguientes casos:

- a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 20 de esta ley.
- b) Que aunque haya presentado la declaración jurada del impuesto, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta, que también se aporte al gobierno local, se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la Administración Municipal tenerla por válida.
- c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.

d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Esparza.

La calificación de oficio o la recalificación de oficio deberá ser notificada por el Departamento de Licencias Municipales al sujeto pasivo, con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 154, 156, 161 y 162 del Código Municipal.

CAPÍTULO IV

OTROS IMPUESTOS

ARTÍCULO 28.-

Las actividades turísticas, industriales y comerciales que se desarrollen en aguas y puertos de la jurisdicción del cantón de Esparza, pagarán un impuesto conforme al criterio que se indica a continuación:

a) Por cada derecho de zarpe de embarcaciones de carga, excepto las de bandera costarricense, se pagará el equivalente en moneda nacional a la suma de doce centavos de dólar estadounidense (\$0,12) por tonelada según tonelaje de registro bruto (TRB).

b) Por cada derecho de zarpe de embarcaciones denominadas cruceros, excepto las de bandera costarricense, pagarán una tarifa preferencial del equivalente en moneda nacional a ochenta dólares estadounidenses (\$80,00).

c) Por cada pasajero en tránsito de los barcos cruceros que atraquen en el puerto de Caldera se pagará, al tipo de cambio, tres dólares estadounidenses (\$3,00), según la nómina de registro del barco. Se exceptúa a la tripulación.

ARTÍCULO 29.-

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios que publicite a terceros, y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios y/o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos trimestrales. Dicho impuesto se calculará de la siguiente forma:

a) Rótulos luminosos: se cobrará el uno por ciento (1%) del salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, y sus reformas, por metro cuadrado.

b) Rótulos no luminosos: se cobrará el uno por ciento (1%) del salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, y sus reformas, por metro cuadrado.

c) Rótulos pintados en la pared: se cobrará el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, y sus reformas, por metro cuadrado, excepto los murales con fines culturales.

d) Vallas: se cobrará el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, y sus reformas, por cualquier clase de valla publicitaria.

e) Rótulos de varias caras: pagarán la tarifa correspondiente por cada cara adicional. La tarifa a pagar se determinará según la clasificación establecida en los incisos a) y b) de este artículo.

f) Rótulos menores de un metro cuadrado: pagarán la tarifa por un metro cuadrado, según la clasificación establecida en los incisos a) y b) de este artículo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30.-

La Municipalidad de Esparza deberá adoptar las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses, contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 31.-

Esta ley deroga la Ley N.º 7562, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Esparza, de 28 de noviembre de 1995, y todas las otras normas que se le opongan.

TRANSITORIO I.-

La Municipalidad deberá elaborar las disposiciones reglamentarias correspondientes para implementar lo dispuesto en esta ley. La ausencia de estos reglamentos no impedirá la aplicación de esta ley, una vez que esta entre en vigencia.

TRANSITORIO II.-

A todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades económicas en el cantón de Esparza y no cuenten con su debida licencia municipal y, por ende, no paguen su respectivo impuesto, se les concede un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigencia de esta ley para que presenten el trámite para la autorización de la licencia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Anexo 6. Entrevista a funcionarios de la Municipalidad de Esparza

La siguiente entrevista se realiza con fines académicos para el trabajo final de graduación cuyo tema corresponde al alcance del impuesto a los zarpes en las finanzas municipales del cantón de Esparza durante el periodo 2019-2023, por lo que resulta fundamental construir conocimientos desde la percepción municipal en cuanto a aspectos como las finanzas municipales, la recaudación de ingresos y la asignación de recursos por concepto de este impuesto. La participación en esta entrevista es totalmente voluntaria y la información brindada por las personas participantes es confidencial, por lo que es deber ser protegida por la persona investigadora.

¿Qué proporción ha ocupado el impuesto a los zarpes en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Esparza durante el periodo 2019-2023?

¿Cuáles cambios ha experimentado la tendencia de recaudación del impuesto a los zarpes durante el periodo 2019-2023?

¿Cuál es la importancia de la recaudación del impuesto a los zarpes con relación a la proporción que ocupa de ingresos tributarios totales municipales durante el periodo 2019-2023?

¿El impuesto a los zarpes resulta representativo en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Esparza, durante los años que comprenden el periodo 2019-2023?

¿En cuáles áreas de gestión municipal se han distribuido los recursos recaudados con el impuesto a los zarpes durante el periodo 2019-2023?

¿Cuáles son las aplicaciones que destinan mayor parte de los recursos recaudados con el impuesto a los zarpes durante el periodo 2019-2023?

Anexo 7. Cuestionario con relación a proyectos municipales

Con el objetivo de evaluar el impacto de la Ley 9111 en cuanto a la asignación de los recursos en los proyectos municipales efectuados en el cantón de Esparza para el beneficio de la población, el desarrollo socioeconómico y el progreso social, se le solicita responder el siguiente cuestionario. La participación en este cuestionario es totalmente voluntaria y la información brindada por las personas participantes es confidencial, por lo que es deber ser protegida por la persona investigadora. En caso de no desear continuar, puede dar por finalizada su participación cuando lo considere necesario.

¿Sabe usted que en el cantón de Esparza existe un Centro de Acopio o Centro de Valorización de Residuos?

Sí

No

¿Conoce la finalidad de un Centro de Valorización de Residuos?

Sí

No

No responde

¿Lo considera una necesidad para la comunidad?

Sí

No

No responde

¿Sabe usted que el cantón de Esparza cuenta con una nueva Biblioteca Pública Municipal?

Sí

No

¿Ha utilizado las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal desde su construcción?

De una a tres veces

De tres a cinco veces

Más de cinco veces

Ninguna de las anteriores

¿Considera usted que la construcción de este centro ha sido beneficioso para el Cantón?

Sí

No

No responde

¿A qué parte de la población cree usted que beneficia más la Biblioteca Pública?

Población estudiantil

Público general

Ninguna de las anteriores

¿Ha observado usted mejoras en la estructura vial del cantón?

Sí

No

No responde

¿Considera que esas mejoras han sido necesarias?

Sí

No

No responde

¿Conoce usted las mejoras realizadas en la infraestructura vial del distrito de Espíritu Santo?

Sí

No

No responde

¿Cuál de las mejoras anteriormente mencionadas le han beneficiado más

Capa Asfáltica en caminos

Mejoras y construcción de encauzamientos

Ninguna de las anteriores

¿Está de acuerdo que se siga invirtiendo en este tipo de infraestructura?

Sí

No

¿Considera usted necesario la remodelación del Bulevar del Mercado Municipal?

Si

No

No responde

¿La plaza del bulevar del Mercado Municipal de Esparza aporta al embellecimiento del cantón?

Si

No

No responde

¿Está de acuerdo con la utilización de recursos municipales en proyectos similares a los anteriores?

Si

No

No responde

Anexo 8. Fotos de los proyectos realizados con recursos percibidos del impuesto al zarpe establecido en la Ley 9111

Obra pública en vías del cantón, distrito Espiritu Santo























Obra pública. Construcción del Centro de Valorización





Obra pública. Remodelación del Bulevar del Mercado Municipal.





Obra pública. Construcción de la Biblioteca Pública, Esparza Centro.





Anexo III

CARTA DE AUTORIZACION PARA USO Y MANEJO DE LOS TRABAJOS

FINALES

DE GRADUACIÓN UNIVERSITADA TECNICA NACIONAL

(Trabajo Individual)

Ciudad: Puntarenas

Fecha: 12 de diciembre 2024

Señores/as

Vicerrectoría de investigación. Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales

Estimados señores/as:

Yo Marianella Suárez Soto portador (a) de la cédula de identidad número 1-1698-0166. En mi calidad de autor (a) del trabajo final de graduación titulado:

“Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022-2023”

El cual se presenta bajo la modalidad de (marque una opción):

Proyecto de Graduación


 x Tesis de Graduación

Presentado en la fecha 12 de diciembre de 2024, autorizo a la Universidad Técnica Nacional, Sede del Pacífico, para que mi trabajo pueda ser manejado de la siguiente manera:

Autorizo	SI	NO
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca.	X	
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica).	X	
Comunicación y divulgación a través del Repositorio Institucional.	X	
Resumen (Describe en forma breve el contenido del documento).	X	
Consulta electrónica con texto protegido.	X	
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido.	X	
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	X	
Divulgación del resumen en el Repositorio UTN, con una cantidad de 200 a 500 palabras.	X	

Por otra parte, declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Association (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma
Marianella Suárez Soto	1-1698-0166	

Día jueves 12 de diciembre de 2024.

Declaración Jurada de Autoría de Tesis

La suscrita Marianella Suárez Soto, portadora de la cédula de identidad 1-1698-0166, estudiante de la Universidad Técnica Nacional en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, declaro bajo la fe de juramento que el Trabajo Final de Graduación, en su modalidad de Tesis de Graduación, intitulado “Alcance que genera la implementación de la Ley 9111 en las finanzas de la Municipalidad de Esparza, con relación al aumento en los ingresos percibidos mediante la recaudación del tributo, así como la asignación de recursos para el desarrollo del cantón, en el periodo 2022- 2023”, es una obra original elaborada por mi persona, que no infringe los derechos de autor.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido de la tesis presentada de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


Marianella Suárez Soto

Cédula 1-1698-0166